TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Jueves 27 de Abril de 1911 — Núm. 1640

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.60
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Ley relativa al mandato y elección de los Colegios Electorales de Senador.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o De acuerdo con la ley de elecciones vigente, los Colegios Electorales de Senador cesan en su mandato luego que los Senadores nombrados tomen posesión de sus cargos. Producida la vacante de Senador y sus Suplentes, el Poder Ejecutivo convocará á elección de nuevo Colegio Electoral, el que deberá designar el Senador y los Suplentes por el tiempo complementario de aquel para que fueron designados los anteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 24 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ley. Ampliación de gastos del Censo General de la República.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de rentas generales hasta la suma de *siete mil pesos* para cubrir el déficit pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 24 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, insértese, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Dispone se instruya una información sumaria, con motivo de denuncias sobre omisiones cometidas en la Oficina del Estado Civil de la 11.ª sección de la Capital

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 24 de 1911.

Vista: La denuncia del diario *La Tribuna Popular* sobre irregularidades cometidas en la Oficina de Estado Civil de la 11.ª sección de la Capital;

Resultando: Que en dicha Oficina, según la propia manifestación del Oficial del Estado Civil, el empleado de la misma don Juan J. Fulques, usurpando las funciones de su superior, ha celebrado actos solemnes de Estado Civil que la ley comete de manera privativa al Oficial competente;

Resultando: Que pasado el asunto á dictamen fiscal, se aconseja: 1.° Que se levante un sumario para conocer la extensión de las irregularidades cometidas y averiguar las responsabilidades consiguientes; 2.° Que la Dirección del Registro de Estado Civil haga saber por avisos publicados en la localidad que los matrimonios é inscripciones de nacimientos no tienen valor ninguno, á fin de que los interesados se den cuenta de su verdadera situación; y 3.° Que los gastos que demande la celebración de los matrimonios é inscripción de los nacimientos indebidamente autorizados sean de cargo del Oficial que ha dado lugar al engaño cometido;

Resultando: Que el empleado denunciado como autor de la usurpación se encuentra sometido á la justicia ordinaria;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no comparte la opinión fiscal en cuanto á la conclusión segunda, pues autorizar á la Oficina del Registro de Estado Civil á hacer las publicaciones aconsejadas, en las que se declararía la falta de valor ó inexistencia legal de los actos de Estado Civil denunciados, supondría resolver por vía administrativa un caso jurídico que depende de la apreciación de otro Poder del Estado;

Considerando: Que las conclusiones primera y tercera del mismo dictamen pueden ser admitidas, por cuanto ellas no suponen por parte del Poder Ejecutivo sino el ejercicio de la superintendencia administrativa que le corresponde sobre los Oficiales de Estado Civil en cuanto ejercen funciones de tales,

SE RESUELVE:

1.° Que la Dirección de Registro de Estado Civil proceda á levantar un sumario á la Oficina de la 11.ª sección de la Capital á fin de averiguar las omisiones denunciadas y la responsabilidad que en ellas pueda caber al Oficial de la Sección.

2.° Que la Oficina de Estado Civil de la sección mencionada cargará con los gastos de regularización de los actos denunciados.

3.° Que se comunique, publique y archive.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Crea una Comisión Directiva y Fiscalizadora, de los trabajos de empadronamiento de la propiedad raíz del Departamento de Montevideo. Suprímese el cargo de asesor técnico de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1911.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo de 1905 y las disposiciones ampliatorias posteriores; y

Considerando: 1.° Que como se consignó en la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Abril de 1906, al aprobarse los primeros trabajos efectuados por la Comisión de Empadronamiento, «aquellos «fueron llevados á cabo interpretando con «todo acierto, dedicación é inteligencia el «pensamiento de que instruye el decreto de «Marzo de 1905, que señala una nueva «orientación en nuestro régimen imposi«tivo», confirmando plenamente uno de los motivos fiscales de ese decreto, desde que no fué posible encontrar dato ni referencia alguna en el archivo respectivo, sobre un 20 °/o de las propiedades empadronadas; 2.° Que como se estableció después, en la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Noviembre de 1906, esos trabajos no solo comprobaron la practicabilidad del propósito, sino que pusieron en evidencia las ventajas que aparejaban, con relación al interés fiscal, á la rapidez y seguridad en la recaudación y á la equidad y uniformidad de criterio de las avaluaciones; 3.° Que se ha comprobado también que dichos trabajos, además de su provechosa é inmediata aplicación, son de positiva utilidad para el Estado, desde otros puntos de vista, pues ofrecen en todo momento la más segura base para la preparación de múltiples proyectos de interés general, que en otra forma requerirían la ejecución de operaciones expresas de medición, planimetría y avalúo, con los consiguientes gastos y demoras en cada caso; y 4.° Que la necesidad de uniformar á la brevedad posible el sistema de impuesto territorial en todo el Departamento de la Capital, para evitar las irregularidades del antiguo sistema aún vigente para las propiedades no empadronadas, exige se prosigan con la mayor actividad los trabajos referidos bajo una dirección constante y fiscalizadora que tenga á su cargo todos los trabajos en la forma en que los organizó el Poder Ejecutivo en el decreto recordado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Que se prosigan los trabajos de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria del Departamento de la Capital, bajo la inmediata dirección y fiscalización de una Comisión formada por el ingeniero Juan Monteverde, como presidente, y los señores Director General de Impuestos Directos don Juan A. Márquez é ingeniero don Federico García Martínez, como vocales. El jefe de la sección de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos actuará como secretario.

Art. 2.° Dicha Comisión, con las mismas atribuciones con que se iniciaron y pusieron en práctica aquellos trabajos, tomará las medidas que considere conducentes para la más breve incorporación al padrón territorial de todas las propiedades inmuebles del Departamento de Montevideo, y formulará y propondrá al Poder Ejecutivo las reformas que la práctica aconseje para perfeccionar en todos sus detalles el mecanismo de oficina establecido para el servicio público en cuanto tiene relación con el impuesto.

Art. 3.o Terminada la ejecución original de los trabajos de empadronamiento, éstos quedarán á cargo de la Dirección General de Impuestos Directos. Todas las modificaciones para conservarlos al día se tramitarán por esa repartición con la debida intervención de la Dirección G. de Avaluaciones, que hará los avalúos que corresponda.

Art. 4.o El personal de oficina de la Sección Empadronamiento continuará dependiendo de la Dirección General de Impuestos Directos y tendrá á su cargo la conservación y aplicación de los trabajos aprobados por el Poder Ejecutivo. El personal de operaciones sobre el terreno dependerá de la Comisión á que se refiere este decreto. Uno y otro personal deberán prestarse el concurso recíproco que sea necesario,—siempre que no afecte el cumplimiento de sus especiales cometidos.

Art. 5.o Queda suprimido el cargo de asesor técnico de la Dirección General de Impuestos Directos á que se refieren las resoluciones de 8 y 14 de Julio de 1908.

Art. 6.o Fíjase una asignación para gastos de cien pesos ($ 100.00) mensuales á cada uno de los miembros de la Comisión.

Art. 7.o El Secretario de la misma gozará de una asignación extraordinaria mensual de cuarenta pesos ($ 40.00).

Art. 8.o Todos los gastos que origine el cumplimiento de este decreto se imputarán á la partida correspondiente de la Ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. Prescribe á la Contaduría General de la Nación, el examen ó verificación de los libros que emplean las oficinas recaudadoras en la Capital, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1911.

Ampliando el decreto de 28 de Diciembre de 1904 sobre inspecciones administrativas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación, independientemente de los arqueos é inspecciones determinadas en el decreto de 28 de Diciembre de 1904, deberá también practicar, por lo menos semestralmente, un examen ó verificación de los distintos libros que emplean las oficinas recaudadoras en la Capital dependientes del Ministerio de Hacienda, con el objeto de comprobar:

A) Si la escrituración de los libros se lleva al día.
B) Si los asientos están de acuerdo con los documentos que justifican su escrituración.

Art. 2.o Los resultados de las operaciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, se harán constar en acta que al efecto deberá levantarse y que suscribirá el comisionado de la Contaduría General de la Nación y el jefe de la oficina dependiente de la respectiva Dirección General, así como también el empleado que tenga á su cargo dichos libros. Ese documento será elevado á la Contaduría General con un informe sintético que producirá el comisionado

Art. 3.o En caso de comprobarse atraso en los libros, así como cualquier diferencia é irregularidad, se procederá en la forma dispuesta en los artículos 9.o y 17 del decreto antes citado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

Decreto. Designa al señor Héctor Vollo, Cónsul General en Trieste, para representar á la República ante el 5.o Congreso Internacional de Pesca á celebrarse en Roma.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta núm. 613).

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para concurrir al 5.o Congreso Internacional de Pesca á celebrarse en Roma en el mes de Mayo próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación.

Art. 2.o Desígnase para representar al país en el referido Congreso al señor Cónsul General del Uruguay en Trieste, don Héctor Vollo.

Art. 3.o Acuérdasele al comisionado como viático la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Art. 4.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le expedirán los documentos del caso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ ROMEU.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Consejo Nacional de Higiene—Telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó dando cuenta del desarrollo de la viruela en la 2.a sección.

—Se manda archivar una nota de la Asistencia Pública Nacional dando cuenta del conflicto que con el abandono de sus puestos crearon los enfermeros y sirvientes del Hospital Maciel.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Escrito de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Fray Bentos, sobre reforma de sus estatutos.

—Al Ministerio de Justicia—Cuentas por gastos de locomoción del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Minas—Nota de la misma sobre provisión de armas para treinta guardias civiles.

— A la Intendencia M. de Río Negro— Su nota relativa á gastos originados con motivo de un lunch ofrecido al nuevo Intendente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia M. de Artigas sobre cumplimiento de la ley 8 de Julio de 1885 relativa á edificación.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia M. de Flores relativa á un petitorio de vecinos para que se aumente los derechos que se cobran por pastoreo.

—Se concede licencia al escribiente de la Intendencia M. de Canelones don Felisberto Escuder por el término de un mes.

—A la Intendencia M. de Colonia—Antecedentes relacionados con, el cargo de Comisario de Salubridad del Rosario.

—A la Jefatura P. de Soriano—Su nota sobre adquisición de una máquina de escribir.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia M. del Salto remitiendo un proyecto sobre reglamentación de rifas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Consulta de la Intendencia M. de Durazno relativa á la administración del Hipódromo de esa ciudad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre liquidación de haberes al sargento mayor Ricardo M. Gerona.

—Idem—Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á lo que adeuda por concepto de alquileres y arrendamientos.

—A la Intendencia M. de Colonia—Antecedentes de la misma, solicitando autorización para utilizar materiales existentes en la Isla de San Gabriel.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre aumento de la cuota que percibe el jefe de la Inspección Técnica Regional número 14.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre liquidación de haberes al oficial 1.o de la misma.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública comunicando que se ha librado orden de pago á favor de la Jefatura P. del Salto por cuarenta y un pesos con diez centésimos ($ 41.10), por concepto de una autopsia practicada en la 7.a sección.

—Se pasa á informe del coronel José V. Magallanes cuentas que adeuda la Jefatura Política de Cerro Largo por suministro de forraje.

—A la Intendencia M. de Florida—Su nota relativa al giro de $ 2891.31 que se efectuó para el pago de obras en el Cementerio de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Angela O. de Bentos sobre permiso para desviar y encallar en Soriano.

—Se manda solicitar del Ministerio de Hacienda el expediente de Claudio Santander sobre jubilación.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes de la misma solicitando datos para dar cumplimiento al decreto que reglamenta el artículo 703 del Código Rural.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del señor José L. Laugarou sobre ocupación del campo de la Exposición-feria del Paso de los Toros por caballos de las Comandancias Militares.

—Al Ministerio de Hacienda:

Expediente de Angel G. Costa, jubilación.

Idem de las menores Mattos, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina:

Expediente de Pascuala Mosquera, identidad.

Idem de la Comandancia Militar de Canelones relativo á cuentas por suministro de forrajes.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública:

Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á comparencia de los ex penados Mauricio Suárez, Juan Lorenzo Gómez y Miguel Juárez.

—A la Administración del "Diario Oficial":

Su nota solicitando pago de cuentas por gastos de imprenta y administración en Marzo ppdo.

—A archivar:

Escrito de Pedro Gil y Manuel Cotelo solicitando una audiencia del señor Ministro, ya concedida.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Antecedentes de dicho Ministerio relativos á la explotación de la línea del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

—A la Fiscalía General de Policías:

Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa al pedido de separación del empleado de la misma Ignacio García Moreno.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Propuesta de la Jefatura Política de Treinta y Tres para llenar la vacante de sobrestante de las obras del edificio para dicha Jefatura.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras:

Nota del Comité Ejecutivo del Centenario de Las Piedras solicitando envío del Regimiento 1.o de Caballería para rendir honores en el lugar que indica.

Nota del mismo Comité solicitando se incluya en el programa de festejos á realizarse la colocación de la piedra fundamental de la Escuela Artigas.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Treinta y Tres, presupuesto por Abril.

Fiscalía Departamental de Minas, presupuesto por Abril.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud de la Empresa A. Sosa Díaz y Cía. pidiendo el pago de la suma de $ 1.863.70, importe del 50 o|o del valor de los materiales destinados á la reforma del faro de la Isla de Flores.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el expediente relacionado con la construcción del edificio para alojamiento del director de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores G. y R. Morley solicitando privilegio para la marca de fábrica denominada "Rueda".

—Se remite al Ministerio del Interior y Culto, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo se ponga á su disposición la suma de 2.000 pesos para sufragar los gastos que demande la construcción del Mercado del Salto.

—Pasa á informe de la Inspección Técnica Regional número 4 la nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando autorización para depositar dos cajones de dinamita en el galpón de herramientas y materiales que tiene á su cargo dicha Inspección.

—Se concede al dibujante de la Inspección Técnica Regional número 15 don Domingo V. Magnon la licencia solicitada para bajar á la Capital.

—Se manda tener presente el pedido de los vecinos de San Antonio, 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, sobre construcción de un camino carretero.

—A la Intendencia Municipal de Canelones, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de una calzada en la cañada "Feliciano" y construcción de un puente sobre el arroyo "Vejiga".

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Regional número 11, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones relativa á la regularización de un camino y la construcción de un puente sobre el arroyo Sacra (Departamento de Paysandú).

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, el escrito del señor Pedro Avegno de Avila relacionado con la adquisición de un vapor para estudios hidrográficos.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina para el pago correspondiente el presupuesto del "Ganguil II" por el mes de la fecha.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponde, el escrito del señor J. P. Bredius relacionado con la construcción de galpones depósitos de Aduana.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos á la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando reintegro de las sumas invertidas en las reparaciones de los caminos nacionales.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Inspección General de Vialidad la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 11 consultando respecto de cómo deben legalizarse las segundas copias de los planos de mensuras que presenten los agrimensores.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente relativo á la servidumbre impuesta á un terreno perteneciente á don Narciso Machado.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Departamento de Salud Pública de Filadelfia solicitando el concurso del Gobierno para la Exposición de Planos de ciudades y condiciones de edificación, á celebrarse en Filadelfia.

—A la Inspección General de Vialidad se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió librar orden de pago por la suma de $ 250, importe del aljibe construído en la escuela rural núm. 17 de Soriano.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 2 y 3 de la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á los estudios que practica.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes núms. 458, 459, 460 y 461 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1911.

1—Se resuelve dejar sin efecto la vigilancia extraordinaria en el litoral con vapores y personal de la Aduana.

2—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de don Julio Mosquera para el cargo de guardalibros de la Inspección General de Capatacías.

3—Se dicta resolución revalidando algunas partidas extrapresupuesto correspondientes á la Dirección de Impuestos Directos.

4—Nómbrase para oficial de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa al guarda de 2.a clase don Angel S. Rossi; en lugar de éste al de 3.a don Sebastián Méndez; para guarda de 3.a clase al de 4.a don Daniel Reyna y en el de éste al marinero Miguel Silveira.

5—Autorízase á la Aduana para invertir por la Receptoría de Fray Bentos la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) en reparaciones de una falúa.

6, 7 y 8—Autorízase á la Aduana para descargar á las Receptorías de Santa Rosa y de Cerro Largo de las sumas de $ 117.00, $ 4.54 y $ 157.70, respectivamente, invertidas en varios gastos.

9—Se decreta la liquidación de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo que importa cincuenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 53.40), por servicio de alumbrado en Marzo ppdo.

10—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) en la adquisición de muebles y útiles de escritorio para la Subreceptoría de Conchillas.

11—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones á llamar á licitación pública para la venta de aceite que producirá la próxima faena de lobos.

12—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para vender á don Luis Andreoni, por la suma de $ 150.00, un depósito usado de hierro que se utilizaba en la faena de lobos.

13—Se manda pagar por la Tesorería General una cuenta de don Juan J. Dornaleche, importante mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ($ 1.848.00), por impresión de doce pliegos del sumario Estadístico del Uruguay (tomo 2.o).

14—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto á invertir la suma de $ 200.00 en la reparación de pararrayos de algunos depósitos de Aduana, y llamar á licitación pública para una nueva red de pararrayos en el depósito Capurro.

15—Declárase pensionista civil á la señora Angela Piadela Almeda de Burgos, con derecho al goce de una asignación anual de $ 250.00, sujeta á los impuestos de ley.

16—Declárase pensionista civil á la señora Pilar Sánchez de González, con derecho al goce de una asignación anual de $ 108.80, sujeta á los impuestos de ley

17—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para contratar con la casa Casterán la construcción de una chimenea de hierro para la grasería de Polonio, por la suma de ciento sesenta y un pesos sesenta centésimos ($ 161.60).

18—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 161.60) de que trata el número anterior.

19, 19 (bis), 20, 21, 22, 23, 23 (bis), 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 30 (bis), 31, 32 y 33—Declaranse definitivas las franquicias de despacho libre de derechos acordadas á la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía. por los materiales que detalla en sus solicitudes números: 1, 1 (bis), 3, 4, 5, 6, 6 (bis), 13, 16, 18, 28, 31, 33, 34, 34 (bis), 37, 38 y 40.

34—Nómbrase á don Joaquín Minondo guarda 4.o de La Paloma, en lugar de don Laurindo Rodríguez, que fué ascendido.

35, 36 y 37—Ordenes de pago: á favor del auxiliar 1.o en comisión de este Ministerio, don Rómulo N. Mata, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00); á favor de los empleados de la Oficina Clasificadora de Créditos y Reclamos de Guerra, señores: Ricardo J. Escuder, Alberto Dizono y Leonardo César Arias, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) á cada uno; y á favor de los meritorios de este Ministerio, señores Héctor M. Gorbaran y José Antonio Pereira, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) cada uno, como remuneración á los servicios prestados durante el corriente mes por los referidos empleados.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar de sus cuentas la suma de $ 208.53, importe de sueldos abonados al portero de la Estadística Comercial, Manuel Dopico, declarándose cesante al portero Ciriaco Cortés.

39—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores solicitando anuencia para nombrar Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay al ciudadano don Santiago Rivas.

40—Se manda dirigir mensaje á la Honorable Cámara de Senadores solicitando su anuencia para nombrar Presidente del Banco Hipotecario al señor Santiago Rivas.

41—Autorízase á la Aduana para abonar á don Miguel Favaro la suma de $ 198, importe de un cajón de mercaderías extraviado en el depósito "Serna".

42—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que haga efectuar la escrituración del terreno y edificio del Estado para asiento del Resguardo de Concordia (Colonia).

43—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que detalla el Directorio de la Usina Eléctrica en su nota de fecha 20 del corriente.

44—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de San Eugenio de la suma de $ 4.10, invertida en varios gastos en el mes de Marzo ppdo.

45—Acéptase para el presente semestre el interés que propone el Banco de la República para regir en la cuenta corriente, esto es, el mismo que rigió en el semestre anterior.

46—Autorízase á la Dirección de Estadística para contratar con la Escuela de Artes y Oficios la impresión de formularios por la cantidad de $ 57.00.

47, 48 y 49—Se declaran jubilados: á don Diego Paradela, en el cargo de portero del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, con una asignación anual de $ 158.07; á don José Gatto, en el cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales, con una asignación anual de $ 302.40; y á don José Laurito, en el cargo de peón de la citada Dirección, con una asignación anual de $ 263.31.

50—En un expediente de la Compañía Liebig's sobre introducción de mercaderías, se resuelve declarar que las mercaderías introducidas al amparo de la ley de 16 de Noviembre de 1885, están sujetas al pago de las patentes de 3 o|o para la construcción del puerto, 1|2 o|o consular y 1 1|2 o|oo de importador.

51—Declaranse exonerados del pago de derechos de importación los materiales que detalla la Empresa del Puerto en su solicitud de 24 de Octubre de 1908.

52—Permítese la introducción libre de derechos de los materiales que solicita el Consejo de Administración del Puerto en su nota del 22 del corriente.

53—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para celebrar contrato de arrendamiento con el señor José Luis Rivas por la isla "Austriaco", por el precio de $ 75.00 y término de un año.

54—Confírmase la resolución de 7 de Agosto de 1907 denegando al señor José A. Martinelli la exoneración de derechos sobre materiales y maquinarias, solicitados con destino á explotación de canteras.

55—En un petitorio de la Empresa General del Puerto se dicta resolución declarando que los materiales que se introduzcan al amparo de la ley 23 de Junio de 1900 sólo están exonerados de los derechos de importación, correspondiendo el pago de los demás impuestos creados por ley.

56—Nómbrase á don Enrique V. Ersserguer para el cargo de oficial de 2.a clase de la Estadística de Aduana, en lugar de don Alberto T. Trápani, que pasó á ocupar otro puesto.

57—Nómbrase á don Manuel Severo para el cargo de guarda de 4.a clase de la Receptoría de Santa Rosa.

58—Nómbrase á don Julio Vicente guarda de 1.a clase de la Paloma, en lugar de don Nicolás Reyes, que falleció.

59—Hasta tanto se sancione el Presupuesto General de la Nación, autorízase el funcionamiento del personal extraordinario que expresa la Dirección de Aduanas en su nota de fecha 8 del corriente.

60—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir cuatro guinches á vapor por la suma de pesos 3.900.00 cada uno, y un guinche á mano por la suma de $ 1.550.00.

61—Declaranse libres de derechos de Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Central del Uruguay en su escrito número 832.

62—Se pone el cúmplase á la ley aprobatoria de los gastos efectuados por movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo.

63—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de que trata el número anterior.

64—Autorízase el despacho, libre de derechos, de varios bultos que solicita el Consejo de Administración del Puerto, y que contienen 3 puentes eléctricos rodantes y un guinche sobre ruedas carreteras.

65—Por renuncia del auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, don Celiar Ortiz, se nombra al de 3.a don Tomás T. López, en lugar de éste al de 4.a Alfredo Gonçalves Amorín, en lugar de éste á Francisco López, y para portero á Humberto Asplanatto.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Lorenzo Geyres é hijo, Matías Ruíz, Pedro Rebollo, Gregorio Fernández, Buenaventura P. Martins, Juan Benoit, Martiniano A. González, Manuel Artagaveytia, Silvino Casenave, Alberto G. y Margarita C. Heber, Joaquín Ibarburu, Domingo Bidart, Eustaquio Pereira, Emilio Ducommun, Juan L. Recalde, José López, Angel García, Norberto L. Arralde, Teodoro Berro, Ernesto Pedraja y Pedro de León, Blas Pírez, Naguila y Tejería, Joaquín Reyes Acevedo cesionario de E. Lluveras, Agustín Ramos, Agustín de Luca, Temistocles Ortiz, Tomás Peña, Juan G. Meyer y Hnos., José M. de Olarte, Buenaventura J. Martins, Joaquín F. Silva, Manuel Jorge Márquez, Ramón Piñeiro, Francisco Queirolo y Amando Machado, Nicolás Luizzi, Felipe Céspedes Navarrete, Felicio Suárez y Sabino González, Norberto L. Arralde, Nicolás Balbela, Modesto Antúnez, Correa y Solsona, Joaquín R. Carvalho, Dionisio Zerpa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don E. A. Brandao Sosa del cargo de auxiliar de la Sección Epizootias de esta División.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el contrastador del Departamento de Paysandú para invertir la suma de $ 11.00 en publicaciones destinadas á avisos é intimaciones para el pago del impuesto.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 24 del corriente.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase el plan propuesto por esa Sección para designar corresponsales honorarios en la campaña para la mejor realización de los fines que le están encomendados.

—Ministerio de Hacienda, Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el funcionamiento de un cargo de cartero en la Administración de Correos de Canelones en concepto de gastos con una asignación de $ 25.00 mensuales.

—Ministerio de Hacienda, Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el funcionamiento de una sucursal de Correos en "Piedras Blancas" en concepto de gasto y con arreglo á la planilla formulada.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el plan de reorganización á que se refiere la memoria presentada con fecha 18 del corriente á ese Consejo por el señor Presidente del mismo, doctor don Alfredo Navarro.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Narciso T. Rosell del cargo de guardahilos de Fray Bentos y nombrándose para reemplazarlo á don Juan Abreu.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el contrastador del Departamento de Soriano para invertir la suma de $ 4.00 en las publicaciones en la prensa llamando á los contribuyentes al pago del impuesto.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por don Armando Cáceres del cargo de ayudante de la Sección Fábricas y Saladeros de esa División.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el contrastador del Departamento de Rocha para invertir la suma de $ 9.00 en publicaciones destinadas á llamar á los contribuyentes al pago del impuesto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Eugenio Burcet del cargo de auxiliar de cartero y designando al aspirante don Eduardo Lecusatti para reemplazarlo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan A. Garay del cargo de cartero oficial de la Administración de Correos de Colonia y autorizando á la Dirección para remunerar con $ 15.00 mensuales los servicios de un auxiliar de cartero en el mismo Departamento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Octavio M. Rendin del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Rocha y designando á don Alejandro Romero para reemplazarlo.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo el decreto por el cual autorízase á esa División para iniciar las gestiones conducentes á la contratación en Francia ó en Bélgica de dos profesores de poda y de injertos con el cometido de dictar cursos prácticos para agricultores, maestros de escuela y simples aficionados.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el decreto por el cual desígnase al señor Cónsul General en España, ingeniero José M. Montero Paullier, para representar al país en el IX Congreso Internacional de Agricultura á celebrarse en Madrid del 1.o al 6 de Mayo próximo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Pablo Varzi del cargo de inspector de esa Escuela.

—Señor don Pablo Varzi — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la resolución disponiendo se ponga á disposición del Alojamiento de Inmigrantes los útiles existentes en el Depósito Lerena.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el aumento de la subvención acordada á los correistas F. Díaz, Valentín Tapia, Antonio Reyes é Isabelino Carrerón.

—Dirección General de Avaluaciones—Para agregar á sus antecedentes pasa la copia de la escritura de expropiación de terreno otorgada por el Estado y la sucesión de doña Carola Horta de Bordas de Peñafort.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la carta dirigida por el delegado de los Estados Unidos al Instituto Internacional de Agricultura sobre oscilaciones en los precios de productos agrícolas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la propuesta hecha por el rematador señor Larriera, de venta de la propiedad situada en la calle Buenos Aires número 174 al 180, lindera del edificio que ocupa esa Dirección.

—En la solicitud del señor Luis Morandi pidiendo viático para poder visitar los establecimientos de enseñanza agrícola de Francia é Italia, se manda estar á lo resuelto por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota del Ministerio del Interior relacionada con el retiro de caballadas de la policía existentes en campos del establecimiento "La Estanzuela".

—En una nota de la Comisión de Colonización de Paysandú informando de lo que ha hecho hasta la fecha en los campos comprados á la sucesión Horta, espérase para proveer el informe que deberá producir la Oficina de Avaluaciones.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relacionados con la forma de percepción de los impuestos de Visita y Verificación de Pesas y Medidas.

MARCAS CONCEDIDAS

"Savoy"—de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

—"Perny"—de la Perry Company Limited, de Birmingham (Inglaterra).

—"Phosferine"—de los señores Astohn y Parsons, Limited, Ciudad de Londres (Inglaterra).

—"Les Exquises"—del señor José R. Carbera, de Vigo (España).

—"Helmitol"—de la Farbenfabrikenvorm, Friedr Bayer y Cía. de Elberfeld (Alemania).

—"J. D. R."—de J. D. Riedel Ttkiengesellschaft, de Berlín (Alemania).

—"Salubrin"—del señor Per Håkansson, de Eslaf (Suecia).

—"Dalle Júpiter"—de la Societé Anonyme des Cristalleries de Val St. Lambert (Bélgica).

—"Concordia"—de la Societé Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica).

—"Etiqueta Especial"—de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires.

—"Sajodin"—de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía. de Elberfed (Alemania).

—"Gonosan"—de la J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania).

—"Pianista"—de la The Autopiano Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América).

—"Dalle Soleil"—de la Societé Anonyme des Cristalleries, du Val St. Lambert (Bélgica).

—"Tres Picos"—de los señores Cardozo Allo y Cía., de Montevideo.

—"Ojo de Buey"—de los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

—"Normandy"—de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

—"Tuxedo"—de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

—"Montauk"—de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

—"Siglo XX"—del señor Cipriano González, de Montevideo.

—"La Flor"—de los señores Cardozo Allo y Cía., de Montevideo.

—"Chingolo"—del señor José Ramón Picardo, de Montevideo.

—"Ameral"—de los señores Cardozo Allo y Cía., de Montevideo.

—"Prince's Plate"—de los señores Juan y Hore y Cía., de Montevideo.

—"Thyresol"—de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía. de Elberfeld (Alemania).

—"Silex"—de la Societé Anonyme des Ciments, de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica).

—"Sistema Lahmeyer"—de la Deutsche Elektrizitats Werkezu Aachen Garbe, Lahmoyer y Cía. Aktiengesellschaft de Aachen (Alemania).

—"The Whitet Horse Cellar"—de la Mackine y Cía. Distullers Limited, de Glasgow, y Londres (Inglaterra).

—"Muenchener Hofbraeu"—de los señores Linck y Cía., de Montevideo.

—"Pilsner-Urquell"—de los señores Linck y Cía., de Montevideo.

—"Salubrin"—del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia).

—"Suctor"—del señor Otto Volker, de Maunheim, (Alemania).

—"Madrid" — del señor Antonio José Triay, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

—"B. S. D."—del señor Baldassarre Sardi Deguiseppe, de la ciudad de Buenos Aires (R. A).

—"Pison"—de la Societé Anonyme des Ciments, de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica).

—"Dos Cabezas de Tigre"—de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires.

—"Cabeza de Toro"—de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires.

—"Il Castagno Genovese"—de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires.

—"Marina Argentina" — de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires.

—"La Fama"—del señor Domingo Toso, de Montevideo.

—"La Torre Eiffel"—de la señora viuda de Eugenio Dasque, de Montevideo.

—"Eduardo VII Rey de Inglaterra"—de los señores J. Martins y Cía., de Montevideo.

—"Borsalino"—de la razón social Borsalino Gppe y Fllo, Società Anónima, de Alessandria (Italia).

—"G"—de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires.

—"Plata Princesa"—de los señores Juan J. Hore y Co. de Montevideo.

Ampliación de la marca:

"Koloss"—del señor Otto Grether, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA

Marca: "El Tigre", del señor Guillermo Johnston, de Buenos Aires, transfiere á la Sociedad Guillermo Johnston y Campbell, Limitada, de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Honorable Consejo Penitenciario—Pasan los antecedentes relativos á la consulta hecha al Ministerio por el representante de los Estados Unidos de Norte América, sobre identificación de inmigrantes.

—A la Contaduría General—Pasa el expediente iniciado por la señora Carmen L. Vidal sobre jubilación.

—Expediente sobre el fallecimiento ocurrido en la ciudad de Minas el día 25 de Mayo ppdo., del Inspector General de Instrucción Primaria jubilado, señor Benjamín Vidal.

—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando haber sido aceptada con fecha 7 del corriente la renuncia que del puesto de escribiente del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno presentó el señor José Pons (hijo).

—Pasan antecedentes á la gestión de jubilación iniciada por la señorita Juana Hugalde, maestra de la Escuela de 1.er grado número 1 de Minas.

—Nota de la Contaduría General de Instrucción Primaria relacionada con el saldo que queda aún disponible, de las "Utilidades de la Moneda Níquel".

—Pasan los antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por la maestra de la Escuela de 2.o grado número 21 del Departamento de Canelones.

—Pasan los antecedentes sobre la jubilación solicitada por la señora Elodia González de Bozzolo, directora de la Escuela Urbana número 6 de Florida.

—Comunicación del fallecimiento de la maestra jubilada señora Etelinda P. Negretta, ocurrido el día 2 del corriente mes en la ciudad de Mercedes.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota acompañando los antecedentes relativos á la gestión para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Escuela Rural número 16 de "Puntas de Don Carlos", Departamento de Rocha.

—Pasan los antecedentes relativos al pedido formulado con anterioridad por la maestra de la Escuela de 2.o grado número 5 de la Capital para que se efectúen ciertas reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Escuela de la referencia.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan á su informe los antecedentes relativos á la creación de un curso nocturno para adultos solicitado por la "Liga del Trabajo" del Carmen.

—Antecedentes relativos al mal estado de conservación del edificio de la Escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, y plano del mismo, acompañado con un proyecto para las reparaciones que le son necesarias.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Pasan los antecedentes relacionados con la gestión iniciada para su jubilación por la señora Elodia Mancebo de Larrosa.

—Antecedentes relacionados con la jubilación de la señora Carmen Ramos de Nieto.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando que en virtud de haberse agotado los fondos destinados á la construcción del edificio de la Escuela de Veterinaria, se libre orden por $ 40.000.00 á favor del Consejo de Patronato y Administración de dicha Escuela para la prosecución de las obras.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería núm. 11—Solicita los servicios de un médico ó practicante.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 14—Solicita aumento de la partida mensual que tiene asignada para medicamentos.—Vuelva á informe de la Junta de A. Militar.

—Teniente coronel graduado José Maurente—Solicita pago de diferencias de sueldos.—Informe el Estado M. General.

—Pascual Praderio—Cuenta por pastoreo de caballada de la Comandancia Militar de Canelones, que importa $ 108 50.—Vuelva al Estado M. General para que recabe informes.

—Coronel Braulio M. Islas—Pide abono de sueldos y diferencias.—Pase al Estado Mayor General.

—Silva Hnos.—Proponen comprar el hierro viejo existente en el Arsenal de Guerra.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Luisa Gomila—Solicita se pidan al Juzgado Letrado Departamental los antecedentes relativos á cédula y pensión que solicitó ante este Ministerio.—Téngase por resolución la vista del señor Fiscal de Gobierno y notifíquese al interesado.

—Valeriano Rodríguez — Solicita copia del contrato que el Gobierno tiene celebrado con las sastrerías militares.—Permítase al interesado sacar copia.

—Ramona Alzugaray de Reboult, viuda de capitán—Pide cédula y pensión.—Al interesado para que dé cumplimiento á la ley de papel sellado.

—Josefa Alburquerque de Valdez, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Al interesado para que indique lugar de residencia.

—Petrona María Iglesias, hija de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Teniente coronel graduado Fernando P. Barthe—Solicita licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita se conceda prórroga de licencia al cadete de la Escuela Militar Raúl E. de León.—Concedida, vuelva á dicha Academia.

—Arsenal de Guerra—Solicita la suma de $ 250 para pago del rubro «Zapateros á jornal».—Vuelva al Estado Mayor General.

—Arsenal de Guerra—Solicita la suma de $ 500 para pago de jornales del personal de maestranza agregado, por el corriente mes.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Gregoria Pérez de Aguiar, viuda de soldado—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Diego Pons—Solicita permiso para comprar un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Canelones.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita provisión de bancos para la instalación de un salón de clases. — Informe la Junta de A. Militar.

—Escribanía de Marina—Expediente relacionado con el uso del Pabellón Nacional para la barca «Marie».—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Micaela Pérez de Sierra, viuda de capitán—Por cédula y pensión. — Informe la Contaduría General.

—Legación del Uruguay en Alemania—Eleva expedientillo relativo á la liquidación del asunto Torpedo Seccionado, expedición y liquidación de cuentas con los señores Whitehear y Cía. de Fiume.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Manuel Martín—Propone en venta animales yeguarizos y mulas.—Enterado, téngase presente.

—Estado Mayor General—Fallecimiento del artillero Fermín Ferreyra.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Pedro Isnardi, alférez—Solicita abono de haberes en reemplazo.—Informe la Contaduría General.

—A. Lalaune—Permiso por 100.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Fiscalía é Inspección de Policías—Solicita piezas de repuesto para armas depositadas en la Jefatura Política de Rivera.—A los efectos del cumplimiento del precedente decreto, pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Eleva documentos correspondientes al archivo de la ex Comandancia Militar del Departamento de Artigas.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Capitán Gabino Curbelo—Solicita liquidación de diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Da cuenta de haber procedido al pago de jornales al personal de zapateros.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Margarita González de País—Solicita pronto despacho de un expediente.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Comandancia Militar de Maldonado—Eleva cuenta por hospedaje de jefes y oficiales á órdenes de la misma, presentada por don Alberto Borba.—Pase al Ministerio del Interior.

—Solicitudes del 8.o de Caballería por premio de constancia para los sargentos Luis Trillo é Indalecio Amarillo y cabo Rafael Cardozo; del 6.o de Caballería por premio de constancia para los soldados Nicanor Pereyra y Policarpo Montes.—Pasen al Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Bernardo Roibal—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Luis Romeu y Fernández, teniente 2.o—Solicita licencia.—Vuelva al Estado Mayor General para que recabe informes del

Jefe del Batallón de Infantería núm. 1.

—Estado Mayor General—Eleva telegrama referente á la caballada del 3.o de Caballería, que le ha sido remitido por el señor Comandante Militar de Tacuarembó y Rivera.—Vuelva al Estado Mayor General para que disponga sea transportada por ferrocarril.

—T. Córdoba, ex Comandante Militar de Salto—Eleva duplicado de cuentas contraídas por diversos conceptos por aquella oficina.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Regimiento de Artillería núm. 2—Solicita reintegro de $ 56.56.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia Militar de Colonia—Referente á arrendamiento de dos fracciones de campo á los señores Domenech y Cash, para partoreo de caballadas.—Informe la Secretaría.

—Vecino y Cía.—Permisos por 38 cajones cartuchos cargados.—Concedidos.

—Arsenal de Guerra—Solicita se disponga la construcción del caño colector en la calle Aldea.—Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informes de la Intendencia Municipal de Montevideo.

—Estado Mayor General—Solicita uniformes de paño para las unidades del Ejército.—Pase á la Junta de A. Militar, á sus efectos.

—Ana Mole de Echevarría, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 6.o de Caballería—Nota sobre un accidente ocurrido al soldado Gregorio Ojeda.—Pase al Estado Mayor General.

—Leonarda Marcelina Chaves, pensionista—Solicita prórroga de licencia, por tiempo indeterminado.—No ha lugar.

—Angel Rodríguez, soldado de inválidos—Pide liquidación de haberes adeudados.—Informe la Contaduría General.

—María Luisa Dauna de Cantón, pensionista—Pide liquidación de pensiones adeudadas.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería núm. 1—Reitera un pedido de adquisición de dos mil falsos Shrapnells.—Pase al Estado Mayor General, para que recabe del Arsenal de Guerra el costo de dichos proyectiles.

—Destacamento de Infantería en 25 de Agosto—Sumario instruído al soldado Julio Díaz.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de primer turno.

—Comandancia Militar de Tacuarembó y Rivera—Acompaña un telegrama del Jefe del Regimiento de Caballería núm. 16 solicitando autorización para arrendar ó poner en pastoreo la caballada del Regimiento en campos de un señor Dutill.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Coila".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 1.a clase para el trompa Antonio Medina y soldado Juan D. Acuña.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 8—Solicitudes de premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Eugenio Tomasini y soldado Carlos Romero; y de 2.a clase para el soldado Jorge Ersich.—Al Estado Mayor General.

—Estapé y Rivera—Permisos para remitir con destino á Santa Rosa, tránsito Brasil, 659 revólveres, 109 pistolas, 15 escopetas, 4 carabinas y 200 cartuchos cargados para pistolas.—Concedidos.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permisos para remitir á Rivera 10 cajones dinamita, 5 cuñetes pólvora de cantera; y á la Estación Isla Mala 3 cuñetes pólvora de cantera y 1 cajón de dinamita.—Concedidos.

—Gualberto A. Zas—Permiso para remitir á Isla Mala un cajón dinamita.—Concedido.

—Oficina Hidrográfica—Permiso por 4 cajones dinamita para las obras del río Rosario.—Informe la Secretaría.

—Rodríguez y Schmit—Solicitan cambio de nombre para el paylebot "Nueva Natividad de Dolores" por el de "Lavalleja".—Informe la Comandancia de Marina.

—Menores López, hijos de teniente coronel—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Marcos y Orfelina Alzogaray, hijos de subteniente de guardias nacionales—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Jefatura Política del Salto—Remite cuenta por gastos de entierro del capitán Bernabé Machado.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Colonia—Cuenta por gastos de entierro del coronel graduado Gregorio Silva.—Informe le Contaduría General.

—Enriqueta Delmira Diago, hija de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 6.o de Caballería — Solicita pago de gastos de entierro del soldado Gregorio Silva.—Informe la Contaduría General.

—Teniente de navío Juan Ortiz, 2.o Comandante del cañonero "18 de Julio"—Solicita se le liquide su sueldo de acuerdo con el cargo que desempeña.—Informe la Contaduría General.

—Teresa Real de los Reyes, viuda de teniente coronel—Pide cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Abril 25 de 1911.

ENTRADAS

Vapor alemán "Salamanca", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Elkab", de Hamburgo y escalas, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 65 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 138 pasajeros.

—Yacht argentino "Pampa", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Buenos Aires", de Buenos Aires, con 32 pasajeros.

—Vapor inglés "Ruahine", de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Chile", de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Raeburn", de Glasgow y escalas, con 7 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español "León XIII", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Tanis", para Hamburgo, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 34 pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino "Tritón", para Salto y escalas, con 50 pasajeros.

—Vapor alemán "Elkob", para Valparaíso, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Abril 26 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés "Kelvinhea", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Foxton Hall", del Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 41 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor inglés "Hylas", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés "South América", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Dowgate", de..., sin pasajeros.

—Vapor francés "Amiral Ponty", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Mercedes de Larrinaga", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Presidente Mitre", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés "Mont Polvooux", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ruahine", para Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Buenos Aires", para Buenos Aires, con 29 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 135 pasajeros.

—Vapor alemán "Tanis", para Hamburgo, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán "Salamanca", para Hamburgo, con 10 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Suroeste con lluvias y garúas en la República; en Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.30.

Temperaturas: Normal 14°80, á la intem-

perie 15°90; máxima 15°00, á la intemperie (sol) 17°20; mínima 11°60, á la intemperie 11°50.

Viento O. S. O., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 7 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 7.50. Humedad relativa 60.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.70.

Cloro libre por litro, gramos 5.94.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Abril de 1911

J. y E. Delfino, María Reynoso, José Picardo, María I. de Migues, Pedro Indarte, Leopoldo Posi, Bautista Buriano, Juan Carnelli, Asociación Enseñanza Católica, Juan P. Lapido, Pedro Porta, Asunción M. de Torrado.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

CAUSA CONTRA FELIZARDO PÉREZ, ACUSADO POR CONCUSIÓN

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Garid y San Juan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Alfredo Antonio Espinzio, don Leopoldo B. Petrone, don Francisco Silva y Armas y don Fernando Segovia; y como suplentes: don Floro Rincón, don Faustino Teixera, don Luis E. Requena y don Ricardo Suárez, para que concurran á la audiencia del día 28 del corriente á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Felizardo Pérez, por concusión.

Montevideo, Abril 16 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
5.000	para el 27 de Abril	96 —
5.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie I

4.000	al contado	95 90
30.000	para el 2 de Mayo	96 —
30.000	para fin de Mayo	96 60
10.000	para fin de mes	95 90
10.000	ídem ídem	95 90

Títulos Hipotecarios serie G

20.000	para fin de mes	97 50
20.000	para fin de Mayo	98 10

Empréstito Brasilero

20.000	para el 27 de Abril	99 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de mes	76 80
9.400	ídem ídem	76 80
23.500	ídem ídem	76 80

Empréstito de Conversión

1.585 25	para el 27 de Abril	99 50
5.595	ídem ídem	99 80

Certificados A. del Banco Hipotecario

2.000	al contado	85 —

Empréstito Brasilero

20.000	para el 27 de Abril	99 60

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para el 27 de Abril	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
5.000	para fin de mes	96 —

Títulos Hipotecarios serie I

7.000	para el 28 de Abril	96 —
1.500	para el 27 de Abril	96 —
20.000	para fin de Mayo	96 60
5.000	para el 27 de Abril	95 80
1.000	ídem ídem	95 80
2.000	ídem ídem	96 —
21.000	ídem ídem	96 —
2.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Abril	97 80

Títulos Hipotecarios serie G

1.800	para el 27 de Abril	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 26 de 1911.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente, á las 10 p. m.

Buenos Aires, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 26 de Abril de 1911

Sara Caffa, oriental, 40 años, soltera, Agraciada 155.

Damiana Rondao, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Gesta de Ricci, francesa, 50 años, casada, Charrúa 28.

Vicente Romano, oriental, 58 años, viudo, Cerrito letra A.

Pedro Díaz, oriental, 57 años, casado, Reconquista 181.

Josefa Mercero, oriental, 29 años, soltera, Arapey 274.

Miguel Correa, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.

Rosa López, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Raimundo Gutiérrez, español, 33 años, viudo, 25 de Agosto 57.

Vicente Nicolás Busada, sirio, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejandro Bolato, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Antenor Silva, brasileño, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Juana Etelvina Blanco, oriental, 15 días, Nicaragua 40.

María Luisa Abelenda, oriental, 13 días, Asilo Larrañaga.

Juan B. Inda, oriental, 49 años, soltero, Río Negro 327.

Marcos Rodríguez, oriental, 9 horas, Isla de Flores 213.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Abril de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Fleurquin, Arèco, Saldaña, Astigarraga, Tiscornia, Albín, Enciso, Magariños Veira, Arena y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Pérez Olave, Repetto y Otero.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley elevando el monto de la partida fijada en la ley de 13 de Julio de 1910 para preparar en el extranjero el personal necesario para la organización de establecimientos escolares."

—A la Comisión de Fomento.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se le autoriza para emitir un empéstito que se denominará de Colonización, destinado al fomento de la agricultura."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Legislación dictamina en los proyectos de los señores senadores por Río Negro y Durazno sustitutivos del presentado por el señor senador por Treinta y Tres modificando el artículo 209 del Código Civil."

—Repártase.

"Don Adhemar Chucarro, ex empleado de Vuestra Honorabilidad, solicita pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A la Comisión de Peticiones.

Hallándose en antesalas el señor senador por Tacuarembó, se le va á invitar á prestar juramento.

(Entra á sala el señor Eduardo Lenzi, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 8.o del Código Militar.

Está en segunda discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

¿La diferencia de criterio que había ayer sobre esta modificación, fué salvada?

Porque como yo me retiré antes de que terminara la sesión, y no estando en Sala el miembro informante ni los señores senadores que objetaron el proyecto de ley, no sé qué es lo que se resolvió.

Señor Magariños Veira—Yo que fuí uno de los que impugnaron esa parte del artículo, quedé conforme con la explicación que dió el miembro informante y creo quedó el punto completamente aclarado con ella.

(Entra á Sala el señor Accinelli).

Señor Presidente—El señor senador por Soriano preguntaba si había sido salvada la diferencia de criterio con respecto al artículo 1.o.

Señor Accinelli—La Comisión, después de terminada la última sesión, habló en antesalas con algunos compañeros, sobre todo con los que habían hecho ciertas observaciones al proyecto de ley, y convino en que las manifestaciones que se hicieron fueron consideradas como bastantes al efecto de que quedara entendido que el Poder Ejecutivo, al dar cumplimiento á esta ley, sólo admitiría de alta en nuestro Ejército á los oficiales de carrera.

Estas manifestaciones yo las repito aquí, y agrego que considero que con ellas se satisface suficientemente todo género de escrúpulos que al respecto pudieran tenerse.

Es necesario que confiemos en el recto y juicioso criterio del Poder Ejecutivo y que tengamos la convicción de que ninguno está más ni mejor inspirado que él, en el sentido de que los elementos que formaren en el Ejército Nacional sean los más preparados y los más aptos.

He terminado.

Seoñr Fleurquin—Es decir, ¿los militares que hubieran cursado estudios en las escuelas de ejércitos europeos?

Señor Accinelli—O en los ejércitos americanos.

El hecho es que el criterio es ese, y no podría ser otro.

Señor Fleurquin—Por mi parte no tengo observación que hacer.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que concede traspaso de pensión á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Julia y Matilde Sánchez Carballo, domiciliadas en la Villa de las Piedras, respetuosamente exponemos: Que en Julio de 1907, Vuestra Honorabilidad concedió pensión por gracia especial á nuestra madre doña Carmen Carballo de Sánchez, en razón de ser hija del guerrero de la Independencia coronel don Juan Carballo. Todos los antecedentes relacionados con dicha pensión se encuentran archivados en la Honorable Cámara de Representantes; los cuales pedimos á Vuestra Honorabilidad se digne solicitarlos en oportunidad y tenerlos á la vista para resolver este petitorio.

Ahora bien; nuestra madre falleció en Septiembre del año próximo pasado, como justifica la partida de óbito que en testimonio acompañamos, dejándonos en angustiosa situación, pues no contábamos con otros medios para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, que la pensión á que hacemos referencia.

Si nuestra querida madre se vió obligada á recurrir á los generosos sentimientos del Honorable Cuerpo Legislativo, doblemente nos vemos forzadas ahora á impetrar de Vuestra Honorabilidad los medios necesarios para nuestro sustento.

En tal virtud, venimos á rogar á Vuestra Honorabilidad se digne concedernos, por gracia especial y en atención á las causales que dejamos invocadas, la pensión que disfrutaba nuestra extinta madre, con lo cual habrá obligado nuestra eterna gratitud.

Es gracia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 25 de 1911.

Julia Sánchez Carballo.—Matilde Sánchez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

El Cuerpo Legislativo, el año 1907, concedió por gracia especial á la señora Carmen Carballo de Sánchez una pensión en razón de ser ésta hija del guerrero de la Independencia coronel Juan Carballo.

Ahora sus hijas, las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo, se presentan á Vuestra Honorabilidad, invocando esa misma gracia especial, á fin de que se haga extensivo ese beneficio, mediante el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre, hacia ellas.

Las Cámaras Legislativas, en todos los casos en que han solicitado gracia especial las nietas de los guerreros de la Independencia, no han trepidado en acordar la pensión que según las circunstancias merecieran las peticionarias.

Vuestra Comisión no considera necesario el enumerar todos los muy importantes servicios prestados por su causante, el coronel Carballo, en la guerra de la Independencia, y que, por equidad y justicia debéis sancionar el proyecto que os aconseja, en la creencia de que lo merecen, por las consideraciones que brevemente os exponemos.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo la pensión que gozaba su señora madre, Carmen Carballo, como hija del guerrero de la Independencia coronel Juan Carballo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, Abril 6 de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.—José Astigarraga.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Magariños Veira—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Habiendo terminado la orden del día se levanta la sesión.

Así se hizo.

(Eran las 5 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Héguy, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Mellián Lafinur, Mendívil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Martínez, Onetto y Viana, Soca, Toscano, Travieso y Varzi.

Total: 6.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio), Salterain y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Icasuriaga y Rivas.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que declara cesantes á los Colegios Electorales de Senador una vez que los nombrados tomen posesión de sus cargos, proyecto que le fué remitido por Vuestra Honorabilidad el 8 de Noviembre de 1902."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de Vuestra Honorabilidad que dispone sean aplicados para viático de diplomáticos los excedentes de los rubros de 1910."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto enviado por Vuestra Honorabilidad para que el Poder Ejecutivo destine la cantidad de 7.000 pesos á gastos de la obra del Censo."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad aprobando los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto del señor representante José Enrique Rodó, para derogar las leyes de duelo nacional."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto del señor representante Pedro Cosio relativo á la emisión de un empréstito de edificación para obreros."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre obras de superestructura del puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La señora María Morere de Duró, maestra jubilada, solicita que Vuestra Honorabilidad le otorgue una licencia por término indeterminado para atender fuera del país su quebrantada salud."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Clave, Riverós, Braida, Quintana, González, Capella y Pons y Molfino solicitan pronto despacho del asunto referente á la Mutua Militar Uruguaya."

—A sus antecedentes.

"La señora Rosa Cándida Costa de Urioste solicita pensión como hija de un servidor de la Independencia."

—A la Comisión de Peticiones.

"El electo tercer titular de representante por el Departamento de Rocha, don Antonio Falco, presenta una exposición á Vuestra Honorabilidad para demostrar su derecho á ingresar á la Honorable Cámara, y pide se suspenda la discusión del asunto y se le autorice á presentar pruebas ante la Comisión General de Poderes."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Doria**—Por disposición de la Cámara debía considerarse en este momento en particular el dictamen de la Comisión de Poderes referente á la minoría del Departamento de Rocha; pero se trata de un asunto complejo y de naturaleza grave, en el cual no ha sido posible formar opinión á la mayoría de los miembros de la Cámara ni á la propia Comisión dictaminante, como me consta por manifestaciones que se me han hecho, y por lo que me es personal debo declarar también que me ha sido insuficiente el tiempo votado por la Cámara, porque he concurrido cinco veces á la Comisión de Poderes con el objeto de apreciar de "visu" los antecedentes de la elección de Rocha, sin haberlo conseguido, debido á que los referidos antecedentes estaban ocupados por la Comisión de Poderes que preparaba un nuevo dictamen.

En atención á las razones que acabo de exponer, y en atención, por otra parte, á la solicitud que ha formulado el señor Falco, de que se ha dado cuenta en este momento, aconsejaría á la Honorable Cámara que postergara la consideración de este asunto para la época en que la Comisión lo hubiera estudiado detenidamente y hubieran hecho lo mismo los señores diputados.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara la moción de aplazamiento que formula el señor diputado Doria, respecto del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Pelayo — Deseo manifestar que voy á votar en contra de la moción formulada por el señor diputado por Minas, porque entiendo que este asunto está suficientemente estudiado, desde luego que en sesiones anteriores, principalmente en la última, tanto la Comisión de Poderes como la Honorable Cámara manifestaban el deseo de que continuara la discusión sobre el mismo y hasta hubo dudas y vacilaciones para votar una prórroga hasta esta sesión que estamos celebrando, porque se pretendía que se resolviera este asunto en la sesión anterior.

Es extraño, pues, que recién á última hora, cuando se ha empezado á demostrar la inconsistencia de los fundamentos aducidos por la Comisión de Poderes, venga á declararse que el asunto no está estudiado y que debe sufrir un aplazamiento.

Son estas las razones determinantes por las cuales voy á votar en contra.

Señor Sosa—Como miembro informante de la Comisión de Poderes, debo manifestar que hoy no estaría en condiciones de impugnar completa y eficientemente las opiniones y las demostraciones que formuló en la sesión anterior el doctor Bonnet, desde luego, porque la Comisión de Poderes no ha tenido tiempo para revisar y confrontar sus cálculos, en presencia de los propios registros cívicos, desde el momento en que los diputados han embargado la sala de la Comisión para realizar en todos estos días sus investigaciones personales en el asunto. No hemos contado, pues, con los registros, que nos son indiferentes, para esa tarea. Además, el doctor Bonnet aportó datos nuevos respecto á la validez de los votos de unos cuantos guardias civiles, que para la Comisión eran perfectamente aceptables desde el momento en que tenía la constancia de las bajas en su poder. Los informes posteriores de la Contaduría de la Nación, que hizo conocer el propio doctor Bonnet, han debido necesariamente obligar á la propia Comisión á realizar nuevas investigaciones ulteriores para confirmar ó rectificar los datos que ofreció á la Cámara este señor electo diputado.

Y no es eso solo. La Comisión de Poderes, en su informe, declara bien terminantemente que no hizo la revisión completa de los 490 votos observados por el doctor Bonnet ante ella misma, sino que revisó los que le parecía necesarios para que el asunto se resolviera por sí solo en virtud de la fuerza de los números. Pero variando los factores por los datos que proporcionó el doctor Bonnet, la Comisión se verá en el caso de hacer una revisión completa de los votos de que se había prescindido, para saber si los cómputos hechos en Cámara son verdaderamente exactos ó si no lo son.

Para este trabajo se requiere tiempo y se requiere, sobre todo, una tranquilidad que no hemos tenido por el hecho, que ya hice notar, de que los registros, puede decirse, han estado en poder de todos los señores diputados.

Por otra parte, señor Presidente, hay otro hecho nuevo que determinaría, por una razón de justicia, este aplazamiento; y ese hecho es la nota de que acaba de darse cuenta, en que uno de los candidatos que disputan el puesto de la representación de la minoría por Rocha pide á la Cámara que se le dé una intervención en este proceso, que á todas luces es legítima, que no se puede negar sin proce-

der con verdadera arbitrariedad, desde el momento en que se le han ofrecido al otro candidato en lucha todas las facilidades para que acredite ante la Cámara la legitimidad de su derecho.—(Apoyados).

Parece que hubiera un propósito deliberado de llevar las cosas á tambor batiente, cuando el propósito, el verdadero propósito de la Cámara...

Señor Pelayo—Eso parece que se hubo manifestado anteriormente por la Comisión.

Señor Sosa—... debe ser el de dilucidar é ilustrar ampliamente su criterio, para dar, al que la haya obtenido, la posesión de la banca que está discutiéndose en este momento...

Señor Pelayo—De eso más bien ha dado pruebas la Comisión de Poderes, puesto que no se ha tomado el trabajo de tomar los datos necesarios...

Señor Sosa—La Comisión dictaminante no le permite al señor Pelayo que dude de la sinceridad con que ha procedido...

Señor Pelayo—Aunque no me permita, yo digo lo que es cierto, porque el mismo miembro informante ha declarado que no ha estudiado el asunto, y sin embargo lo ha informado en una forma que no es nada justiciera.

Señor Sosa—Yo he estudiado perfectísimamente el asunto dentro de los factores que tenía reunidos la Comisión para informar; pero si posteriormente se le han ofrecido nuevos datos á la Comisión y nuevas pruebas, lo justo y lógico es que ella confronte esos nuevos elementos de juicio para saber y declarar con lealtad si su anterior informe era justo ó no. Eso es lo equitativo y eso es hasta lo democrático, señor Presidente, porque aquí no venimos á dar á uno ó á otro por que sí, por simpatías, el triunfo de la representación por Rocha, sino al que lo haya conquistado legítima y moralmente en el comicio....

Señor Pelayo—Ese es el propósito de todos.

Señor Sosa — ....Y, señor Presidente, hay más: es necesario que en este asunto de Rocha salgan á luz todas las cosas sucias...

Señor Pelayo—Es de esperar.

Señor Sosa—... y es necesario que la Cámara las conozca, como se las va á poder transparentar, si existen, la Comisión de Poderes, dejándosele tiempo para que haga una investigación amplia, á que la han determinado precisamente las impugnaciones hechas en la sesión anterior por el doctor Bonnet...

Ahora es el caso de saber dónde están los chanchullos; y es el caso de que á la Comisión de Poderes no se le aten las manos cuando precisamente va á investigarlo...

Yo he dicho que pueden salir á luz algunas cosas sucias; probablemente van á salir de las dos partes. Yo lo avanzo desde ahora porque ya estoy en el camino de una investigación que puede ilustrar suficientemente á la Cámara sobre la afirmación que yo hago...

Señor Canessa—Esa cuestión de los guardias civiles es seria!...

Señor Sosa—Esa cuestión de los guardias civiles puede ser sucia; pero pueden aparecer otras cosas también sucias...

Señor Canessa—Pero una cosa no impide la otra.

Señor Sosa—... Y para que la Cámara esté en condiciones de formar un criterio exacto sobre todos esos chanchullos, sobre todas esas ilegitimidades, según resulte del estudio, es que yo quiero que se le dé á la Comisión de Poderes la facultad de estudiar nuevamente este asunto y de poder traer á la Cámara todos los datos que integren un juicio definitivo sobre la discutida elección, para anularla ó revalidarla en el concepto nuestro y en el de la opinión pública.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Doria—Había pedido la palabra, señor Presidente, para ampliar los términos de la moción que hice anteriormente, en el sentido de concretarla, para que este asunto sea considerado una vez que la Comisión dictaminante lo haya estudiado perfectamente y así lo manifieste á la Cámara, en cuyo caso la Cámara acordaría un nuevo plazo de diez días para que los señores diputados pudieran informarse personalmente de los antecedentes de la elección... para que la Comisión manifieste cuándo está en condiciones de expedirse, y después de esa manifestación de la Comisión dictaminante, que la Cámara otorgue un término de diez días á los señores diputados para que estudien los antecedentes de la elección de Rocha.

Hay que darse cuenta de que no se puede otorgar un término menor, porque son ochenta diputados los que van á estudiar el asunto.

Señor Pelayo—Yo no sé á cuánto alcanza el término que pretende fijar el señor diputado Doria, porque si da un término sin límite y después diez días más para la Cámara, no sabríamos cuándo concluiríamos con el asunto, y estaríamos ocupándonos todo el año...

Señor Doria—La Comisión no puede tener término para expedirse, porque depende de la naturaleza del asunto.

Señor Pelayo—Entonces ¿por qué aventurarse á pedir un nuevo término para la Cámara?

Señor Doria—Yo he señalado un término de diez días, para que después que se expida la Comisión dictaminante los señores diputados puedan estudiar el asunto.

Señor Pelayo—Yo creo que la Cámara podrá hacer, después de expedirse la Comisión de Poderes, lo que crea deber hacer, y nada más.

Señor Doria—Yo hago una moción en ese sentido, señor diputado: la Cámara decidirá.

Señor Pelayo — Y, yo me opongo á esa moción y nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor diputado Doria, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Poderes presente nuevo dictamen.

Se requieren dos tercios de votos.

Señor Doria—No es esa la moción que he formulado.

Señor Pelayo—La ha ampliado.

Señor Presidente—La segunda ampliación la Mesa no ha oído que haya sido apoyada.

Señor Sosa—Que se voten por separado.

Señor Presidente—Se va á votar por eso la primera parte, que fué apoyada. Si fuera apoyada la segunda parte, se pondrá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Se va á votar la primera parte de la moción del señor diputado Doria.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Poderes presente nuevo dictamen...

Señor Canessa—Recomendando el pronto despacho.

Señor Presidente—... recomendando el pronto despacho.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa no oyó si ha sido apoyada la segunda parte de la moción, aquella por la cual propone el señor diputado Doria que, después de presentado el dictamen de la Comisión de Poderes, se fije un plazo de diez días para que los señores diputados estudien el asunto.

Señor Doria—Formulo moción en el sentido de que la Cámara otorgue un término de diez días después de expedirse la Comisión dictaminante, para que los señores diputados puedan estudiar en primer término...

Señor Sosa—Yo le pediría al señor diputado Doria que la retirara para presentarla en el momento oportuno cuando se dé cuenta del informe de la Comisión.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado Doria?

Señor Doria—No tengo inconveniente.

4—**Señor Frugoni**—Lo que voy á decir, señor Presidente, si bien guarda relación con el asunto que acaba de postergarse, constituye una cuestión completamente aparte, y es por esto que me apresuro á plantearla ahora, creyendo que podemos avocárnosla desde ya, y no viendo por lo demás mejor ocasión para hacerlo.

Al analizar los elementos del largo y accidentado proceso electoral de Rocha, nos hemos encontrado con que si es difícil formarse opinión respecto á cuál de las dos listas en pugna ha obtenido el triunfo, en cambio es muy fácil advertir que los procederes de la autoridad policial del Departamento han estado muy lejos, en esta ocasión, de ser legales y correctos; y en esto mismo acaban de estar contestes varios señores diputados.

Señor Doria—Es indudable.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo no voy á abrir, pues, opinión sobre los resultados de la contienda electoral, ni creo que lo que diga signifique internarse en el terreno de la discusión aplazada; pero vuelvo á repetirlo, me parece indiscutible que los procederes de la autoridad policial de Rocha han dejado en esa contingencia muchísimo que desear, desde el punto de vista de la legalidad y de la corrección. De lo primero, pues, de lo que se refiere al triunfo de una ú otra lista, y podría referirse también á la validez ó nulidad de toda la elección, no voy á hablar ahora, porque esto pertenece al debate que se ha postergado para otro día; pero de lo que sí puedo y debo hablar, es de lo segundo, de lo que atañe á los actos de la Jefatura Política del Departamento.

Han quedado en evidencia, señor Presidente, al estudiar los elementos de juicio que fueron sometidos á la consideración y al análisis de todos los señores diputados, han quedado en evidencia graves incorrecciones, gravísimas irregularidades, verdaderas inmoralidades, como lo dice ya un diario de la mañana, inmoralidades que pueden tener ó un carácter político ó un carácter administrativo.

Voy á explicarme.

El señor Bonnet, diputado electo por Rocha, al defender sus poderes, en la sesión anterior, demostró que diez y ocho guardias civiles que votaron, y cuyos votos fueron aceptados como válidos por la Comisión de Poderes, en virtud de haber obtenido previamente su baja, según informe facilitado, si no recuerdo mal, por la Fiscalía Policial, y ésta sería una oficina ó repartición que así quedaría complicada también en el asunto, continuaron, sin embargo, figurando en las nóminas de revista de la Contaduría del Estado.

Se hizo en Cámara una observación...

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción para aclarar un poco el asunto?

Señor Frugoni—Sí, señor; se la permito.

Señor Sosa—No son diez y ocho, propiamente, los individuos que en realidad eran guardias civiles.

De esos diez y ocho que observó el doc-

tor Bonnet, hay algunos que no votaron, y hay otros que no figuran en la lista de guardias civiles de la Contaduría.

Así que esta es otra de las cosas que la Comisión de Poderes va á averiguar y comprobar con los documentos originales á la vista.

Señor Frugoni—Es que han salido á luz también, al hacer el estudio de estos elementos á que me refiero, algunas cosas sin duda más graves que esa de los simples 18 guardias civiles, porque, analizando bien el caso, tal vez encontráramos un número mucho mayor en lo referente á dichas irregularidades.

Voy á continuar.

En la sesión anterior se hizo la observación de que el documento de la Contaduría General...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Yo le diré, también, para aclarar, ya que el señor Sosa dice, con el propósito de referirse á la elección de Rocha, que son catorce guardias civiles...

Señor Sosa—Yo no dije catorce.

Señor Varela Acevedo—Bien; menos de diez y ocho.

Señor Canessa—Eso no hace al caso.

Señor Varela Acevedo—Yo tengo que hacer conocer un hecho más grave, y es éste: que la Comisión de Poderes tiene un informe de la Fiscalía de Policías, en el cual sostiene que han obtenido su baja más de cien guardias civiles; y, según el informe de la Contaduría General del Estado, no se ha hecho descuento en ningún sueldo de guardia civil.

Señor Frugoni—Más á mi favor, entonces.

Señor Varela Acevedo—Más en su favor, y por eso lo digo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Decía, pues, que se habían hecho observaciones respecto á que el documento de la Contaduría General —según el cual los 18 guardias civiles aparecían revistando en Diciembre — podría no ser concluyente, porque acaso se les hacía revistar en esa forma por la circunstancia de que habían figurado como guardias civiles unos pocos días del citado mes.

Pero á este respecto no puede caber ya ninguna duda, señor Presidente, porque la Contaduría General, interpelada sobre el punto, contestó á la Comisión de Poderes que esos 18 guardias civiles revistaron durante todo el mes de Diciembre, y esto demuestra, señor Presidente, que las bajas otorgadas á esos policianos fueron bajas simuladas,—lo que constituye una importantísima incorrección, que acusa en la más alta autoridad policial del Departamento de Rocha una intolerable falta de respeto para con las leyes por cuya observancia debe velar, y— lo que es más grave—para con aquellas cuyo cumplimiento le está especialmente, individualmente encomendado. — (Apoyados).

Ahora resulta, por lo que acaba de decir el doctor Varela Acevedo, que la cuestión es todavía más grave, pues no se trataría solamente de los diez y ocho guardias civiles, sino de cerca de cien.

Señor Varela Acevedo — De más de cien...

Señor Frugoni—De más de cien.

Señor Varela Acevedo—... No que votaron. Supongo que usted ha entendido bien el alcance de mi interrupción.

Señor Frugoni—Que pidieron su baja.

Señor Varela Acevedo—Que, según la Fiscalía de Policías comunicó á la Comisión de Poderes, habían obtenido su baja, y según la Contaduría ninguno la obtuvo.

Ahora, de esos 100 no han votado sino 18. A los efectos del proceso electoral, no tienen interés más que los 18, pero, á los efectos de la moralidad pública, tiene interés que sean 100.

Señor Sosa — Pero, á los efectos del asunto político, no tiene objeto.

Señor Varela Acevedo—Pero ya no nos preocupamos del asunto político.

Señor Frugoni—Vuelvo á repetir que lo que estoy diciendo debe considerarse una cuestión distinta al debate sobre los poderes de Rocha: estoy discutiendo los procederes de la Jefatura Política del Departamento.

Por los datos que la Contaduría General dió—según dice el señor Varela Acevedo —á la Comisión de Poderes, tenemos que mientras el Jefe Político de Rocha daba cuenta á quien correspondía de haber otorgado más de 100 bajas, sin embargo, en las planillas de la Jefatura continuaban figurando las mismas cantidades por concepto de sueldos—lo que revela que de estas bajas no llegaba á tener noticias el más interesado en tenerlas, es decir, el Tesoro de la Nación.

El dilema es aplastante para el Jefe Político de Rocha: ó se embolsaba el dinero correspondiente al sueldo de esos guardias civiles, desde que la Contaduría enviaba todos los meses sus haberes á la Jefatura, sin que ésta devolviera un sólo centésimo; ó las bajas,—cuya constancia había expedido el Jefe Político de Rocha, á los efectos del acto electoral—no eran reales.

Sea una ú otra cosa, lo evidente es que nos encontramos ante inmoralidades gravísimas; lo evidente es que este funcionario entiende muy mal sus deberes, pues si no ha faltado á la legalidad electoral, ha falado á la honestidad administrativa, y viceversa; imponiéndose, por lo tanto, su remoción, porque los actos suyos que han salido ahora á luz de este modo—sea cual fuere la interpretación que quiera dárseles—lo inhabilitan, en absoluto, para continuar desempeñando un cargo de tan alta responsabilidad.

No quiero concluir, señor Presidente, sin antes manifestar que, siendo ya de por sí el voto de los ex guardias civiles un factor que tiende al falseamiento de la voluntad nacional...—(Apoyados.— No apoyados).

—... los gobiernos que alardean de legalismo y de amor á los principios fundamentales de la democracia, deben velar celosamente por el cumplimiento estricto por la observancia rigurosa de todos los requisitos con que se ha querido atenuar ese peligro, ese verdadero atentado á la pureza del sufragio—digámoslo sin rodeos—que significa el voto de los ex policianos, de esos que se ha dado en llamar "ex policianos", y que, en la mayoría de los casos, como en el presente que nos ocupa, no son, en realidad, sino policianos verdaderos. Y deben, por tanto, esos gobiernos castigar inflexiblemente á los funcionarios que—como acaso el Jefe Político de Rocha—se han hecho reos de delitos imperdonables contra la legalidad electoral—delitos que, no por ser demasiado frecuentes en nuestro país,—han de ser por eso menos censurables.

Yo hago, pues, moción, señor Presidente, para que se envíe una minuta de comunicación al Ministro del Interior pidiendo la instrucción de un sumario á las autoridades policiales de Rocha, sobre la base de los datos que posee la Cámara, y que ponen de manifiesto—á propósito del proceso eleccionario que se discute,—inmoralidades políticas y administrativas. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Amézaga—La Cámara puede denunciar el hecho.

Señor Frugoni—La Cámara denuncia, pone en conocimiento del Ministro del Interior los datos que tiene, de que se han cometido inmoralidades políticas y administrativas, y espera, por consiguiente, las disposiciones del señor Ministro del Interior.

Señor Sosa—Denuncia el hecho y espera las explicaciones.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Que la Cámara denuncia al Ministro del Interior...

Señor Presidente—Al Poder Ejecutivo. —(Murmullos).

Señor Frugoni—Se me observa que la forma que estamos dando á la moción no es bastante parlamentaria. No soy muy fuerte en derecho parlamentario, y por tanto, no insisto sobre este punto, pero se sientan en este Parlamento autoridades en la materia que podrían iluminarnos sobre el particular.

Señor Sosa—Lo que podría hacerse, sencillamente, es pedir explicaciones al señor Ministro.

Señor Pelayo—Sobre los hechos denunciados.

Señor Frugoni—Podríamos modificar, entonces, la forma de la comunicación al Poder Ejecutivo, en ese sentido, expresándose así: "Que la Cámara, en vista de las inmoralidades políticas ó administrativas cometidas por la Jefatura Política de Rocha"...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

La Secretaría va á dar lectura de la moción que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara, en vista de las irregularidades políticas y administrativas que se atribuyen á la Jefatura Política de Rocha, invita al Poder Ejecutivo á dar explicaciones al respecto."

Señor Vidal Belo—No se puede afirmar que son irregularidades; se han afirmado los hechos, pero se tienen pruebas en contra.

Señor Sosa—Se agregaría donde dice: "irregularidades políticas y administrativas", "respecto de las bajas de los guardias civiles en el momento de votar". Para establecer bien claro de qué se trata.

Señor Frugoni—Hay denuncias también respecto á actos de violencia cometidos con ciertos ciudadanos que querían votar por la lista contraria.

Señor Sosa—Pero ese es un asunto que me parece que está resuelto por la Cámara: al tratarse de la mayoría de Rocha. todas estas cosas se juzgaron.

Señor Vidal Belo—Que se ponga lo más ampliamente posible.

Señor Presidente—¿El señor diputado Frugoni acepta la moción en la forma que la ha redactado la Secretaría?

Señor Frugoni—Acepto.

Señor Presidente—La Mesa desea saber si ha sido apoyada esta moción.—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—Se le adjuntaría la versión taquigráfica de la sesión anterior y la de hoy.

Señor Presidente—Se adjuntaría la versión taquigráfica de esta sesión y de la anterior.

Señor Díaz—Aunque estoy conforme en parte, en lo más fundamental, con lo que acaba de exponer el señor diputado Frugoni, me parece que no ha complementado acabadamente sus explicaciones, y que eso ha dado motivo á que algunos diputados declaren que no puede la Comisión hacerse solidaria de las afirmaciones concretas sobre cargos contra los procederes de la policía de Rocha.

Yo creo que es necesario agregar algo (como calificación de los hechos) á lo que acaba de decir el señor diputado Frugoni, y ese algo nos lleva á consecuencias que pueden modificar la resolución á adoptarse.

La Cámara no tiene ninguna duda de que ante ella se ha comprobado lo siguiente: que han cobrado sueldos guardias civiles que, según certificaciones de autoridades públicas presentadas en Cámara, estaban dados de baja.

Pues bien; la disyuntiva es entonces la siguiente: ó se ha cometido delito de fraude contra el Estado, apropiándose alguien de haberes que estaban destinados al pago de guardias civiles, que no los cobraron, ó siendo éstos efectivamente guardias civiles, se ha certificado en instrumento público el hecho falso de que no lo eran, lo cual constituye un caso de falsificación.

Señor Doria—Sin embargo, la Cámara no puede juzgar sin oir á la parte acusada, que en este caso es el Poder Ejecutivo.

Señor Díaz—Nosotros no podemos juzgar de la culpabilidad, por ejemplo, del Jefe Político de Rocha, que aparece más comprometido. ¿Por qué? Porque puede no haber intención criminal; porque puede haber sido engañado, porque puede no ser él el verdadero autor de los hechos, aunque administrativamente resultara responsable, siquiera por omisión; nosotros no podemos hacer un proceso penal.

Señor Pelayo—Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Pelayo, para una moción de orden.

Señor Pelayo—Yo entiendo, señor Presidente, que insensiblemente nos hemos ido alejando del asunto en debate, de aquello que constituye la orden del día, puesto que por las mociones que acaban de formularse...

Señor Mendívil—Pero es antes de entrarse á la orden del día.

Señor Presidente—No estamos en la orden del día, y antes de entrar á la orden del día, los señores diputados pueden hacer las indicaciones que juzguen conveniente.

Señor Pelayo—Es cierto.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Explicaba, señor Presidente, que sin entrar á juzgar persona determinada, sin hacer realmente el proceso penal, nosotros tenemos todos la convicción de que hay aquí cometido uno de estos dos delitos: ó certificación falsa en instrumento público, ó fraude; ó se ha robado al Estado, ó se ha afirmado falsamente el hecho de que esos guardias civiles estaban dados de baja.

Señor Martínez Thedy — Pero, señor Presidente: ¿si se da esto por comprobado por la Cámara para qué se piden explicaciones al Poder Ejecutivo?

Señor Varela Acevedo — Para saber quién lo ha hecho.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—El señor diputado Martínez Thedy, en su interrupción, da por resuelto lo que la Cámara no ha resuelto, y precisamente porque este hecho evidente, que yo señalo, puede modificar la resolución, es que ha empezado por decir que la calificación de los hechos, practicada tal como me parece que debe hacerse, puede modificar la resolución á adoptarse, y por eso he pedido la palabra.

Señor Martínez Thedy—Pero yo juzgaba de acuerdo con la moción que se ha formulado.

Señor Díaz—Pero la moción no es resolución, y yo precisamente trato de modificar la moción para que ésta se ajuste á la realidad de los hechos.

Pues bien: el hecho evidente es que tenemos aquí, ó una certificación de hechos falsos en instrumento público ó un fraude contra el Estado.

En presencia de estos hechos, pedirle explicaciones al Poder Ejecutivo, cuya honestidad y celo por el cumplimiento de la ley son notorios, me parece una redundancia.

Yo no concibo que el Gobierno presidido por el señor Batlle y Ordóñez tenga más explicaciones que dar, que decir que pasen inmediatamente los antecedentes á la justicia penal, suspendiendo á los funcionarios que pueden estar comprometidos.

Señor Vidal Belo—Eso lo declarará el Ministro de Estado.

Señor Díaz—Lo que yo creo que la Cámara tiene la obligación de hacer, como toda autoridad cuando se encuentra en presencia de un delito evidente, es dar intervención al Poder Público encargado de la investigación y del castigo de los delitos; que nosotros debemos pasar lisa y llanamente los antecedentes á la justicia penal y dejar que el Poder Ejecutivo, ante la notoriedad de los hechos, tome las medidas del caso; que las tomará con toda seguridad.

Señor Doria—Entonces no pueden pasar los hechos á la autoridad competente.

Señor Díaz—¿Por qué no?

Señor Doria—Es al Poder Ejecutivo que deben pasar, porque es un delegado suyo el que ha faltado.

Señor Díaz—Yo estoy dispuesto á modificar mi criterio si se me demuestra qué hay una ley que impida al Cuerpo Legislativo, en presencia de un delito, pasar los antecedentes al juez penal.

Señor Doria—La Constitución dice que, en caso de que el Poder Ejecutivo haya faltado á la Constitución, se le observará.

Señor Díaz—Si yo no creo que sea el Poder Ejecutivo responsable.

Estoy seguro que el Poder Ejecutivo salvará su responsabilidad tomando las medidas del caso.

Señor Doria—Pero estas medidas son las que estamos aplicando pidiendo explicaciones al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Pedir ante la evidencia de un hecho.

¿A qué se llegaría con preguntar al Poder Ejecutivo? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Yo insisto, señor Presidente, en que, ante la evidencia del hecho delictuoso, lo que procede es dar intervención al Poder Judicial, y que pedir explicaciones al Poder Ejecutivo es redundante é improcedente.

El Poder Ejecutivo seguramente dirá que no puede señalar quién es el autor del delito.

Se dice que se le va á preguntar, no por el delito, sino por quién es el autor. En primer lugar, esa investigación hecha por nosotros no tendría, á mi juicio, más que un fin de curiosidad, porque nosotros no vamos á tomar ninguna resolución contra ese delincuente que se nos señale. Además, el Ministro del Interior dirá que la investigación del verdadero culpable la hará la justicia: su papel se limita á pasar á ésta los antecedentes, si no lo hiciéramos nosotros.

Por esa razón, me parece, señor Presidente, que pedirle explicaciones es completamente redundante.

Por consiguiente, yo formulo moción en este sentido:

"Que en presencia de la evidencia de hechos delictuosos puestos de manifiesto con motivo de la discusión de los poderes de los representantes por Rocha, se pasen los antecedentes á la justicia."

En cuanto al Poder Ejecutivo, repito, creo que es inútil pedirle explicaciones, y que no hay que dudar que tomará todas las medidas necesarias para ayudar al esclarecimiento de este asunto.

Señor Sosa—¿Cómo vamos á pasar los antecedentes á la justicia, si esos antecedentes, desde luego, los necesitamos nosotros para resolver?...

Señor Díaz—Se le pasa testimonio, se le pasa una relación y basta; no es necesario mandarle los antecedentes originales.

Además, indicándole los hechos, la justicia tiene los instrumentos públicos en las oficinas respectivas.

Señor Sosa—Para seguir la tramitación que indica el señor diputado Díaz, mejor sería esperar á resolver nosotros el asunto de las bajas de Rocha y mandar á la justicia no sólo eso—si resulta punible—sino lo demás que resulte...

Señor Díaz—Si aparecen otros delitos, no hay inconveniente en denunciarlos después; pero yo no veo la necesidad del aplazamiento para la investigación de los delitos: eso no tiene aplazamiento posible.

Señor Sosa—Pero la investigación debe hacerse por intermedio del Poder Ejecutivo: se trata de un funcionario del Poder Ejecutivo inculpado; es lógico que se le dé intervención á ese Poder. Es hasta un deber de cortesía.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados.

La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la nueva moción del señor diputado Díaz de que va á darse lectura.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Para que en presencia de la evidencia de los hechos delictuosos cometidos por funcionarios del Poder Ejecutivo, se pasen los antecedentes respectivos á la justicia penal."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la formulada por el señor diputado Frugoni.

Señor Lagarmilla—Yo voy á acompañar al señor diputado Frugoni en la moción que acaba de presentar, porque creo que es la forma más correcta para que la Cámara pueda hacer uso de las atribuciones que la Constitución le da.

El hecho de pasar, como quiere el señor diputado Díaz, los antecedentes á la justicia ordinaria, es un hecho que no necesita una resolución de la Cámara.

Desde el momento que se denuncian delitos, si esos delitos deben castigarse de oficio, llegan, por conocimiento de la prensa, por conocimiento de la discusión de esta Cámara, á oídos de los funcionarios encargados de mover la acción pública: si no la mueven, son ellos entonces los que se hacen reos á su vez de otro delito.

A la Cámara, lo que debe interesarle principalmente, es este asunto en su faz política; debe tratarlo más como organismo político que no como organismo jurídico en esta parte. Lo que quiere la Cámara es saber qué hay de cierto en hechos que arrojan sombras sobre la Administración Pública, que hacen aparecer á funcionarios altamente colocados, como reos de delitos en el ejercicio de esas funciones, y á ese fin es que creo que tiende la moción del señor diputado Frugoni, para darle amplia base, una base de certeza á la Cámara, á fin, después, de saber qué consecuencia deba deducir respecto á la validez ó á la nulidad de la elección de Rocha, que son dos cosas, como dijo él, distintas, aunque tienen cierta atingencia.

La Cámara podrá, cuando llegue la oportunidad, resolver como mejor le pa-

rezca y como juez privativo de la elección, á quién corresponde la banca que se disputa; pero eso no obsta para que aquellos funcionarios que hayan delinquido sean pasibles de la pena impuesta y sean corregidos por el Poder Ejecutivo disciplinariamente ó sometidos á la justicia ordinaria, según sea del caso, velando, por este medio, por la moralidad de la Administración.

Es por esto que yo voy á acompañar, señor Presidente, al señor diputado Frugoni en la moción que ha hecho sobre la minuta de comunicación, aunque voy á darle una nueva forma, por si este distinguido compañero la acepta, forma que creo que es más concreta y que está en realidad más en armonía con el fin que se persigue.

La minuta diría así: "Que en vista de los hechos denunciados sobre la elección de Rocha y especialmente en lo referente á bajas de guardias civiles en la sesión de tal día, cuya versión taquigráfica se acompaña, la Cámara de Representantes desea oir las explicaciones del Poder Ejecutivo á ese respecto."

Es en el fondo exactamente igual, pero concreta bien — acompañando la versión taquigráfica—cuáles son los puntos sobre que desea oir explicaciones la Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo — Podría decir "informes".

Señor Lagarmilla—O "informes".

Señor Presidente—Va á leerse la moción presentada por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee en esta forma):

"En vista de los hechos denunciados respecto á la elección de Rocha y especialmente el relativo á bajas de guardias civiles, según todo consta de la adjunta versión taquigráfica, la Cámara de Representantes invita al Poder Ejecutivo á dar informes al respecto."

¿Es así, señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—Es así.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

¿El señor diputado Frugoni acepta la nueva forma de su moción?

Señor Frugoni—Hay una pequeña diferencia de redacción que hace menos radical, sin duda, la del doctor Lagarmilla que la mía, por cuanto ha tenido buen cuidado el doctor Lagarmilla de eliminar los términos de "inmoralidad política y administrativa".

Señor Lagarmilla — Los he eliminado deliberadamente. Yo creo que la Cámara no debe prejuzgar—sea cual sea la conciencia individual de sus miembros—hasta tanto no oiga las explicaciones del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy—Era lo que yo sostenía en una interrupción.

Señor Vidal Belo — Son explicaciones del Jefe Político de Rocha, que vendrán por medio del Ministerio, pero que todavía no se ha oído.

Señor Lagarmilla—El Juez, la Cámara, deberá pronunciarse una vez oídas las explicaciones y con todos los antecedentes, y el hecho, resultará moral ó inmoral, según las pruebas que se produzcan.

Señor Frugoni—Yo partía de la base de que la Cámara tenía opinión formada al respecto.

Señor Lagarmilla—Entonces, ya no se necesitarían las explicaciones.

Señor Vidal Belo—Pero el Jefe Político de Rocha, aun hoy sigue afirmando que esos guardias civiles han sido dados de baja. Es necesario oirlo.

Señor Pelayo—Pero no es la Jefatura de Rocha quien debe dar las explicaciones ni á quien la Cámara debe pedirlas: es al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo sabrá el procedimiento que debe seguir, iniciará sumarios, etc.; pero no le pedirá explicaciones al Jefe Político, que es un subalterno.

Señor Sosa—Lo primero que va á hacer es pedir explicaciones al Jefe Político.

Señor García—Podría suceder que la equivocada fuera la Contaduría.

Señor Díaz—No hay equivocación posible: se trata de un documento que tiene valor.

Señor García—Yo no afirmo nada, señor diputado.—(Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Frugoni—El hecho es el siguiente: ó se trata de una inmoralidad política por haberse falseado las bajas, por haberse expedido bajas malas ó falsas, ó se trata de una inmoralidad administrativa porque la Jefatura Política ha cobrado sueldos de guardias civiles que no debía cobrar, porque ya no estaban en servicio.

Señor Lagarmilla—Pero si el señor diputado Frugoni tiene esa idea tan clara, es inútil que pida explicaciones. ¿Para qué las pide, si tiene él juicio formado?

Señor Frugoni—Las explicaciones tendrían, á mi modo de ver, este objeto: que el Poder Ejecutivo podría manifestarnos, por intermedio del Ministro del Interior, qué es lo que piensa hacer con ese Jefe Político.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado sabe que el derecho de interpelación es algo inmocuo en estas democracias, es una sanción moral, nada más.

Si el Poder Ejecutivo quisiera confirmar al Jefe Político de Rocha, la Cámara no podría hacer nada.

Yo voy á esto: la Mesa, lo que debe hacer es poner á votación las dos mociones, la del señor Lagarmilla y la del señor Frugoni.

El punto está discutido.

Señor Lagarmilla—Mi moción no es más que interpretativa de la del señor diputado Frugoni: creía que quedaba más completa y más en armonía con la realidad de los hechos el establecer sobre que el Poder Ejecutivo va á dar explicaciones ó informes, adjuntándole al efecto la versión taquigráfica donde se denuncian todos los hechos de Rocha, sin calificar ahora la Cámara cuál es la moralidad ó inmoralidad de esos hechos,—eso vendrá después.

Señor Frugoni—Yo me refiero á los hechos que han salido á luz en este debate; son datos que constan, por lo tanto, en la versión taquigráfica de la Cámara.

Señor Varela (don Santiago)—Yo creo, señor Presidente, que las afirmaciones absolutas hechas por los señores diputados Frugoni y Díaz respecto á inmoralidades, á graves irregularidades en la elección de Rocha, con motivo de bajas de los guardias civiles, no son fundadas, porque esas irregularidades no existen;—es un error que padecen estos señores diputados.

Al efecto, voy á decir breves palabras, para determinar cuál es el procedimiento que se sigue en las Jefaturas Políticas para dar de baja á los guardias civiles, las condiciones en que se encuentran estos guardias civiles cuando solicitan su baja y los motivos que puede tener la Jefatura Política para darlos de alta después de tres, cuatro, cinco ó seis días de haber aquéllos solicitado su baja.

En las Jefaturas Políticas de los Departamentos del litoral é interior y en la mayor parte de los Departamentos de la República, los guardias civiles ingresan al servicio de las policías sin celebrar ninguna clase de contrato por tiempo determinado.

Ellos solicitan ser admitidos como guardias civiles y pueden solicitar su baja á los cuatro días, á los quince ó al mes, cuando quieran, y el Jefe Político no puede ni tiene el derecho de retenerlos á sus órdenes con la fuerza. De modo que tiene que darles la baja cuando la solicitan.

Después, cuando se dan de baja, estos guardias civiles se anotan en los libros de la Jefatura—libros de altas y bajas que se llevan—y aun cuando hayan ido en las listas de revista que se remiten á la Contaduría General del Estado el 10 ó 12 de cada mes, aun cuando hayan ido incluídos en esas listas de revistas, no se comunica á la Contaduría General del Estado que han sido dados de baja esos guardias civiles.

Lo único que se hace, es que se pasan algunos días sin dar de alta á los reemplazantes que corresponden á esas bajas y se anota en un rubro que se designa "Economías de la Jefatura Política" el importe de los días que han estado de baja los guardias civiles; y entonces, al cobrar el Presupuesto, se remite ó se devuelve á la Tesorería General el importe de los días correspondientes á aquellos guardias civiles...

Señor Pelayo—¿Y hay Jefes Políticos que disponen así de los fondos públicos y les dan un destino que no está autorizado?

Señor Varela (don Santiago)—La Jefatura lleva un libro de altas y de bajas; y de los remanentes que hay por bajas de guardias civiles, tiene que dar cuenta.

Señor Sierra—A la Inspección de Policías.

Señor Varela (don Santiago)—Da cuenta de las bajas que han sido sustituídas al Poder Ejecutivo, porque esto obedece á una resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Como aquí no se ha dado cuenta, por eso lo denunció la prensa.

Señor Varela (don Santiago)—No se dió cuenta por nombres, pero se dió cuenta en el rubro "Economías de la Jefatura Política". La que puede conocer las bajas que se han dado es la Fiscalía de Policías, á quien se remiten las listas; pero la Contaduría, no.

La Contaduría lo único que hace es recibir una cantidad de dinero que le devuelve la Jefatura por economías: cuarenta, cincuenta ó cien pesos, y en esos cuarenta, cincuenta ó cien pesos van incluídos los sueldos de diez, quince ó veinte guardias civiles que se han dado de baja.

Señor Frugoni—Pero en este caso no se ha recibido nada.

Señor Varela (don Santiago)—De modo que ni el Jefe Político se ha guardado el dinero de los guardias civiles ni ha certificado una baja que no existe. Puede haber certificado una baja que no existe y no haberse guardado el dinero. Por consiguiente, me parece que las afirmaciones de los señores diputados son erróneas y me parece que son avanzadas, y yo votaré la moción del señor diputado Frugoni á fin de que se haga la mayor claridad posible en este asunto; pero no porque crea que sea justa y razonable.

Creo que se explicará debidamente que el Jefe Político de Rocha puede haber dado de baja esos guardias civiles, sostener que ha dado de baja esos guardias civiles y haber devuelto el importe de los días que han estado de baja á la Contaduría, sin habérselo guardado.

He dicho, señor Presidente.

Señor Sosa—Lo que acaba de decir el señor diputado don Santiago Varela me obliga, por un grato deber de lealtad, á manifestar á la Cámara que, habiéndome dirigido directamente al Jefe Político de Rocha, pidiéndole personalmente explicaciones por esos hechos contradictorios que acusaban los documentos traídos á conocimiento de la Cámara, me contestó en un telegrama de ayer el Oficial 1.o, diciéndome que únicamente por un error

podría considerarse que esos hechos eran realmente contradictorios, porque obraban en la oficina de la Jefatura los duplicados de las cuentas en que aparecen las constancias de los guardias civiles dados de baja.

Sin embargo, como el documento de la Contaduría era tan terminante, á primera vista, al menos, para nosotros, los profanos en esta materia, no le dimos á aquel despacho, en el primer momento, todo el valor que puede tener, si resultan aplicables al caso de Rocha las explicaciones que acaba de dar, con conocimiento de causa, el señor diputado Varela.

Estas explicaciones me han impresionado y me obligan á adelantar desde ahora á la Cámara, antes de tratarse nuevamente el asunto electoral, como ya he dicho, por un deber de lealtad, la noticia de que yo poseo un documento telegráfico que puede confirmar las palabras que ha pronunciado el señor diputado Varela.

Por otra parte, quiero agregar, contestando á una interrupción que hizo recientemente el señor diputado Frugoni, que la Comisión de Poderes no ha averiguado si por concepto de economía hay devoluciones en la Tesorería General de la Nación. Sólo ha averiguado si por concepto exclusivo de bajas hay tales devoluciones. Sería aquella una nueva cuestión que la Comisión de Poderes tendría que esclarecer.

Era lo que quería decir.

Señor Díaz—Yo creo que las manifestaciones hechas por el señor diputado Varela son de tener en cuenta, y ahora, por lo menos, veo un motivo para pedir explicaciones de lo que antes era aparentemente un hecho evidente.

De consiguiente, voy á votar la moción del señor diputado Frugoni.

Quería, sin embargo, hacer una salvedad, y es que las manifestaciones que el señor diputado Varela considera avanzadas, y que nos atribuye al señor diputado Frugoni y á mí, eran la convicción de todos los compañeros de Cámara con quien yo había hablado, empezando por los miembros de la Comisión de Poderes, que veían en aquellos actos la evidencia de un acto delictuoso.

Señor Sosa—De acuerdo con los documentos tenidos á la vista, pero que ahora resulta que deben ser explicados.

Señor Díaz—Yo no he avanzado absolutamente nada más que el juicio natural, ante la evidencia de los hechos. Más: me he cuidado bien de no decir quién era él culpable, porque ahí es que yo admitía que hubiera la intromisión de voluntades ó de factores que nosotros no podíamos predecir.

Por lo demás, aunque no soy un perito en administración ni en contabilidad, me parece que la culpa del juicio, si resultare equivocado, la tiene quien lleva la contabilidad en esa forma estrafalaria que se indica, porque el documento que se manda á la Contaduría, dando por pagados los haberes á Juan, Pedro y Diego, resulta una falsedad, si no se les ha pagado estos haberes, y de consiguiente estaríamos en lo cierto al pensar como pensábamos, y como creo que habrá que acabar por pensar, que aquellos dos hechos son inconciliables: la baja por un lado, y por el otro el pago de los haberes á esas personas, y que ahí hay un delito.

Si hubiere error en esto, la culpa la tendría esa manera estrafalaria de llevar la contabilidad, diciendo á la Contaduría que se han pagado los haberes íntegros á fulano de tal, y después haciendo sacar como por escotillón, por economía, parte de los haberes.

Señor Sosa—Pero ahí ya la culpa no sería del Jefe Político, sino de la Contaduría, que da la norma.—(Murmullos).

Señor Díaz—Era lo que tenía que decir.

Señor Sosa—Podría votarse, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿El señor diputado Díaz pide el retiro de su moción?

Señor Díaz—Declarando que votaré una de las otras mociones, en virtud de las manifestaciones del señor diputado Varela.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor diputado Díaz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quedan dos mociones: la formulada por el señor diputado Frugoni y la presentada por el señor diputado Lagarmilla, de las que va á darse lectura.

Léase primero la del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"En vista de las irregularidades políticas ó administrativas que se atribuyen al Jefe Político de Rocha, se invita al Poder Ejecutivo á dar explicaciones al respecto."

Léase la del señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

"En vista de los hechos denunciados respecto de la elección de Rocha y especialmente de los relativos á bajas de guardias civiles, según consta de la adjunta versión taquigráfica, la Cámara de Representantes invita al Poder Ejecutivo á dar informes al respecto."

Van á votarse por su orden estas dos mociones.

Si se aprueba la presentada por el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va á votarse ahora la formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

Señor Pelayo—Yo creo, señor Presidente, — y pido perdón á la Cámara por mi insistencia—que quien estaba equivocada al interrumpir la moción que iba á formular, era la Mesa, por cuanto si no se hubiera entrado á la orden del día, ¿cómo se votó el aplazamiento del asunto?

Señor Presidente — Como indicación previa, como moción previa á la orden del día.

Señor Pelayo—Pero es porque ya se había puesto la orden del día á la resolución de la Cámara.

Señor Presidente—No, señor diputado.

Señor Pelayo—Sí, señor: la Mesa había manifestado que se entraba á la orden del día, y entonces el señor diputado...

Señor Presidente — La Mesa advirtió que se iba á entrar á la orden del día si los señores diputados no usaban de su derecho de formular observaciones previas.

Aún no se ha entrado á la orden del día.

---

5 — **Señor Brito** — Señor Presidente: Lamento que por recuerdo á la sangre derramada por aquella raza indómita, tenga que distraer la atención de la Cámara por un asunto que no tiene como único interés glorias de patricios.

Se trata, señor Presidente, de celebrar el centenario de una de nuestras principales glorias; ayer, 24 de Abril, cumplió el primer centenario de la batalla del Paso del Rey y hoy 25 de Abril, cumple el de la toma de San José en el año 1811.

Siento, señor Presidente, no tener la oratoria de muchos colegas legisladores para poder ser oído con el criterio y respeto con que se oye, en asuntos de esta clase, á un legislador, cuando toma la palabra para tributar honores á nuestros gloriosos libertadores.—(Apoyados).

¡Ayer, señor Presidente, en Asamblea General, aunque el Reglamento me lo prohibía por su artículo 46, porque era un hecho accidental, recordé que era el día en que se cumplía el primer centenario de una de nuestras primeras glorias de la Independencia, la batalla del Paso del Rey; en ese día, por primera vez, se daba la rara circunstancia de que en mi patria celebrase sesión la Asamblea General, que por una feliz y rara coincidencia, única tal vez, es también Asamblea Constituyente. Me pareció que era el caso de aprovechar esa única oportunidad para conmemorar la patriótica efeméride, convencido de que coincidencia semejante difícilmente se reproduciría, y recordé que era el día del centenario de aquella batalla.

El distinguido é ilustrado compañero señor Ferrer Olaiz, cuando hice ayer mi moción, en la Asamblea, me corrigió un error de fecha, asegurando que la del centenario era la fecha del 26 y 27 de Abril, en vez del 24 y 25 de Abril que yo indicaba. No soy historiador, señor Presidente, sino un simple "amateur" y admirador de las glorias de mi patria, y para robustecer mi memoria he recurrido á la historia y me dicen los autores que no estaba equivocado.

Antes de volver á presentar la moción hoy, para un día tan glorioso como el de ayer, á los fines que me propongo, á los efectos de recordar el centenario, he consultado á los autores nacionales, y tengo la conciencia y la convicción de que ellos me dan la razón; y por esta consideración vuelvo á presentar la moción en la sesión de hoy.

Me dan la razón, señor Presidente, nuestros inteligentes historiadores señores Zorrilla de San Martín, en el tomo I de su Historia, página 195, que fija la fecha de la toma de San José el 25 de Abril de 1811. Por consecuencia, el Paso del Rey fué el 24 de Abril, pues se libró el día antes de la del Paso del Rey.

Es sensible que Eduardo Acevedo, en la página 208 de su obra histórica, párrafo tercero, se refiera á los dos triunfos gloriosos sin fijar fecha; Blanco Acevedo, en página 102, da el Paso del Rey en 21, y la toma de San José en 26 de Abril; Orestes Araújo, historiador é investigador "muy serio", en su Diccionario Histórico del Uruguay, página 315, da como fecha de Paso del Rey el 24 de Abril, y toma de San José el 25 de Abril; H. D., en su "Ensayo Patricio", página 297, fija como fecha 21 á 25 de Abril ambos combates, con una llamada sobre el asalto á San José en 25 de Abril; el inolvidable Francisco Bauzá, en su tomo III, página 41, dice 20 de Abril Paso del Rey, 22 ataque á San José y 23 toma de San José, donde Manuel Artigas, gravemente herido, muere de esas resultas. Los datos que sirvieron de base á este pasaje histórico—dice el señor Bauzá—son atribuídos al general Rivera, y existen en el tomo X de la Biblioteca del Comercio del Plata, redactado por Florencio Varela; Santiago Vollo, historiador de nuestros hechos de la inde-

pendencia, en la página 18 de su obra, fija las fechas 25 y 26 de Abril; el patricio Isidoro De María, en la página 121, fija 25 y 26 de Abril; el llorado y sentido Carlos María Ramírez cita los hechos y no fija fechas; el genial Diógenes Héquet, en sus cuadros de Historia Nacional, adoptados por la Dirección General de Instrucción Pública como texto escrito, fija como fecha, al pie de ellos, 24 y 25 de Abril, respectivamente; Juan Manuel Blanes, nuestro traductor al lienzo, de las glorias de la Independencia y glorias nacionales, me cita como fecha 24 de Abril Paso del Rey y 25 de Abril toma de San José.

"La Cruzada", revista científica, literaria y militar, que era redactada por el hoy nuestro Cónsul General en el Brasil, don Manuel Bernárdez, en su número 2, de fecha Marzo 12 de 1896, página 23...

Señor Pelayo—En vista de que está quedando la sala vacía, pediría un cuarto intermedio para el orador, á fin de que pudiera descansar un momento.—(Hilaridad).

Señor Brito—Agradezco al señor diputado Pelayo su benevolencia.

... página 23, del artículo "Episodios de la Independencia", fija las fechas del 24 y 25 de Abril, y todo esto, comprobado por los partes de Vargas, Benavídez y Quinteros, patriotas que tomaron parte en esos hechos, y trabajo singular de nuestro compatriota Enrique M. Antuña, con citas, datos y llamadas verídicas, y dedicado al doctor Juan Carlos Blanco.

Es tan glorioso, señor Presidente, para los héroes de este centenario, que el himno argentino celebra en su bella séptima estrofa este triunfo de San José; triunfo conquistado únicamente por patricios uruguayos al mando del valiente compatriota capitán americano Manuel Artigas, Benavídez, Quinteros y Vargas, del territorio uruguayo; y al pie de la Pirámide de Mayo está colocada una placa que dice:

"A Manuel Artigas".—(Aplausos en la barra).

Pero aunque así no fuera, señor Presidente, aunque hubiera divergencia de fecha, debe el país buscar el modo de celebrar con un acto de homenaje el primer paso del centenario y sus glorias.

Yo creo interpretar en estos momentos la voluntad del pueblo oriental y no habrá ningún legislador que me diga que no, y por esta razón, señor Presidente, vuelvo á presentar la moción á esta Honorable Cámara.

He dicho.

Señor Presidente—Va á leerse la moción que formula el señor diputado Brito.

Léase.

(Se lee):

"Que en homenaje al bravo capitán americano, nuestro compatriota Manuel Artigas, y valientes patricios caídos en los combates librados por nuestra Independencia los días 24 y 25 de Abril de 1811, en el Paso del Rey, y toma de San José, por las valientes tropas de Quinteros, Vargas y Benavídez y otros compañeros, patricios todos que derramaban su sangre bajo las órdenes del precursor y fundador de nuestra nacionalidad, general José G. Artigas, en su primer centenario, hoy 24 de Abril de 1911, esta Asamblea, como recuerdo póstumo, se ponga de pie en prueba de admiración y respeto."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Pelayo—Apoyado, salvo alguna modificación, porque habla de la Asamblea, y está también la fecha del 24 y estamos á 25.

Habría que modificar la moción.

Señor Gómez—La Mesa podría hacer la modificación de forma.

Señor Presidente—¿El señor diputado Brito acepta la enmienda que se indica, que se refiere á la Cámara y á la fecha de hoy?

Señor Brito—Cómo no!

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Brito.

Señor Ferrer Olais—Yo no creí, francamente, después de lo que ocurrió ayer en la Asamblea General, que el señor diputado Brito fuese á exhumar en esta Cámara la moción que hizo allí. Temo, al tener que refutarle inesperadamente, que la memoria me sea infiel.

Por lo pronto, en la moción se habla del 24 de Abril. Si él está en lo cierto, que es el 24 de Abril, me parece que es un poco extemporáneo pedir, al día siguiente, que se haga el acto de conmemoración, frustrado ayer.

Señor Brito—Las dos son fechas gloriosas,—el 24 y el 25.

El 24 fué la batalla del Paso del Rey; y el 25 la toma de San José.

Señor Ferrer Olais—Yo no tengo la menor intención de quitar á esos hechos gloriosos de nuestra Independencia la alta significación y el respeto que merecen, aunque no les atribuyo tanta trascendencia como el señor diputado, ni considero una batalla lo del Paso del Rey; simplemente me permití objetarle al señor diputado en cuanto dijo que era el 24 de Abril la fecha principal, que me parecía que no era esa y ya ve todo lo que han traído esas palabras que fueron interrumpidas en la Asamblea porque no era la oportunidad de discutir el asunto.

Ahora, en cuanto á lo demás, el mismo señor diputado ha hecho tantísimas citas —que conozco—y resulta de más que el pequeño combate del Paso del Rey fué el 23 y la toma de San José el 24 de Abril de 1811 en otras, por historiadores igualmente de nota y de crédito, que fué el 21 del Rey y el 26 San José; y en otras citas—como las de Bauzá y Araújo — que fueron 21 y 25.

De manera que muchos historiadores están en desacuerdo sobre los días en que se produjeron esos hechos de guerra; pero ¿qué resulta? Que Paso del Rey y San José en síntesis no son más que un hecho sólo: se empezó á combatir en Paso del Rey, próximo á la entrada de San José, días antes, y los españoles, al verse mal, trataron de buscar un paraje donde pudieran fortificarse y guarecerse; y ese punto fué la ciudad de San José; y allí, en San José, terminó el combate.

Son dos parajes; pero el combate puede considerarse uno, que duró varias jornadas y casi continuamente peleándose.

Ahora, yo digo: ¿qué se debe conmemorar? ¿El día en que se inició la pelea, ó el día en que terminó, y el triunfo se inclinó hacia los patriotas?

Yo creo que, realmente, tuvo lugar el triunfo de los patriotas el 25 de Abril, pero nunca el 24, y está bien constatado que la acción del Paso del Rey fué el día 21.

Señor Brito—Yo acepto que se celebre la fecha el 24 ó 25: no hago cuestión de fecha.

Señor Ferrer Olais—Es curioso! Ahora, resulta otra cosa: esta es una conmemoración, hasta cierto punto, luctuosa, porque, como hecho de guerra, Paso del Rey y San José no tiene mucha importancia; casi mayor tiene la toma de la Colonia, unos días antes, por Benavídez. San José tiene importancia porque en él cayó gloriosamente el gran capitán americano—como dice con alguna exageración el señor Brito —don Manuel Artigas, de actuación brillante como ayudante del general Belgrano en la campaña desastrosa del Paraguay, de comportamiento lucidísimo también en la referida toma, por lo que se ha incluído el nombre de San José en el Himno Argentino, y por ambos precedentes guerreros figura al pie de la Pirámide á la Libertad, de la Plaza de Mayo de Buenos Aires, el nombre del gran patriota Manuel Artigas.

De manera que yo creo que la fecha del 24 de Abril, por lo menos, poco tiene que ver.

Ahora, en cuanto á la trascendencia del hecho histórico en conjunto y al respeto que merece la gloria que evoca, no hay inconvenientes para que no se pusiera de pie la Asamblea y ahora la Cámara; y haré recordar al señor Brito que yo dije simplemente que me parecía que el 24 de Abril no era la fecha que debía conmemorarse.

De manera que con esto dejo la palabra.

Señor Brito—Yo acepto la fecha.

Señor Presidente—El señor diputado Brito manifiesta que acepta la fecha del 25 de Abril.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Brito—El señor Ferrer Olais, á quien reconozco un fuerte historiador, por el triunfo obtenido en la polémica sobre el hecho glorioso de Asencio, manifiesta que el nombre de Artigas, ó de Manuel Artigas, puesto en la Pirámide de Mayo, está allí por ser un capitán de Belgrano.

El hecho de la toma de San José por Manuel Artigas, tiene el mérito de ser puramente uruguayos los que tomaron parte allí. En la Colonia y en Las Piedras tomaron parte uruguayos y argentinos; esas mismas estrofas del Himno Argentino que he citado, lo recuerdan, y por eso se dice "Colonia" y "Las Piedras". Entonces, tuvimos el concurso argentino; pero antes de San José no lo teníamos: eran puramente uruguayos los héroes de esa epopeya americana, de la que ayer propuse se realizase el centenario, y no queriendo prolongar más este debate, doy por concluída la aclaración.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á leerse la moción propuesta por el señor diputado Brito.

(Se lee):

"Que en homenaje al bravo capitán americano, nuestro compatriota Manuel Artigas, y valientes patricios caídos en los combates librados por nuestra independencia el día 25 de Abril de 1811 en el Paso del Rey y toma de San José, por las valientes tropas de Quinteros, Vargas y Benavídez y otros compañeros, patricios todos que derramaban su sangre bajo las órdenes del fundador y precursor de nuestra nacionalidad, general José G. Artigas, en su primer centenario, hoy 25 de Abril de 1911, esta Cámara, como recuerdo póstumo, se ponga de pie, en prueba de admiración y respeto."

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En cumplimiento de la moción, la Mesa invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie.

(Así lo efectúan todos los señores presentes).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Señor Aragón y Etchart—Hace próximamente un mes el señor diputado Ra-

món Guerra y el que había presentaron un proyecto por el cual se modificaba un artículo de la ley del 73 que establece preceptivamente el empedrado como pavimentación de los Departamentos del litoral é interior.

No sé por qué razón la Comisión de Fomento no ha estudiado el asunto á pesar de la urgencia que hay en que se sancione ese proyecto de ley.

Conversando ayer con el señor Ministro del Interior, me encareció la urgencia que tenían las Juntas en que se procediera á la sanción del proyecto; y yo, habiéndome informado en Secretaría de que efectivamente no había sido informado, hago uso de la palabra para solicitar de la Mesa que pida á la Comisión de Fomento el pronto despacho de este asunto, porque hay esta coincidencia: que el mismo día que presentamos este proyecto en Cámara, el señor Jacotet, Presidente de la Junta del Salto, presentó en la Junta un proyecto análogo. De manera que aquellas Juntas que carecen de recursos y la ley las obliga al empedrado, no pueden proceder á esa pavimentación.

Por lo tanto, yo pediría á la Mesa el pronto despacho de este asunto, que hace un mes fué presentado.

Señor Presidente—La Mesa no ha podido oir lo que indica el señor diputado, á causa de los murmullos de antesala. ¿A qué asuntos se refiere?

Señor Aragón y Etchart—El asunto á que me refiero, señor Presidente, es un proyecto de ley presentado por el señor Ramón Guerra y por mí el 28 de Marzo modificando un artículo de la ley de 1873 que prescribe el empedrado como pavimentación en los Departamentos de campaña y del litoral.

Yo solicito de la Mesa que exhorte á la Comisión de Fomento á dar pronto despacho á este asunto, que es sencillísimo y urgente.

Señor Presidente—La Mesa invita á la Comisión de Fomento á expedirse á la mayor brevedad en el proyecto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Continúa la discusión particular del proyecto de resolución recaído en las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1908-1909.

Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Cuando sonó la hora reglamentaria, ya iba á terminar la exposición que vengo haciendo sobre las cuentas de la Administración en el ejercicio 1908-1909.

Llegaba á examinar la última de las observaciones ó réplica del distinguido diputado por Rivera, la referente á que podría haber dispuesto la Junta de Montevideo de las rentas que por ley le están asignadas.

Según el presupuesto, las rentas municipales afectadas á sus servicios y sueldos se fijaron en $ 1.250.000 en ese ejercicio. Lo recaudado en ese mismo ejercicio ascendió á $ 1.825.000.

Hay que agregar, como lo hacía el señor diputado, al 1.250.000 pesos, pesos 20.000 que puede disponer, de acuerdo con la ley orgánica, y habría quizá que agregar también algunas otras partidas, las que el señor diputado indicaba por gastos de una Inspección Veterinaria que importa alrededor de $ 57.000 otra partida de $ 49.000 y otra de $ 37.000 por distintos motivos—aunque estas partidas no deberían, me parece, imputarse en ese ejercicio, porque ni en los ingresos ni en los egresos veo que de ellas haga referencia el balance de las cuentas de 1908-1909; pero prescindiendo de este detalle, queda siempre en pie mi argumento de que, entre las entradas municipales afectadas y el producido en el ejercicio, hubo siempre un margen de cerca de 300 á 400.000 pesos que la Junta en su mayor parte dispuso sin ley.

Y esta es mi observación: que la Junta de Montevideo no puede disponer, sino por ley, de sus excedentes de rentas. No basta que sean rentas municipales para poder disponer de ellas, sin presupuesto.

Paso ahora á contestar al señor diputado su afirmación de que la Junta ó la Intendencia podía disponer, según los datos que le suministró la Junta, de unos cincuenta y tantos mil pesos por excedente del 1 o|o de la Contribución Inmobiliaria. Este excedente no se refiere á 1908-1909; más bien dicho, no fué percibido en ese ejercicio, pues no lo he visto aquí, en las cuentas que ha presentado la Contaduría ni en las de la Comisión de Cuentas, donde sólo aparece un excedente de 10.000 pesos en ese ejercicio; probablemente ese excedente pertenecerá á otro ejercicio; pero aún admitiendo que pertenezca á aquél, ese excedente no puede ser invertido sino de acuerdo con la ley respectiva, la ley de presupuesto ó la especial que hubiera habido, disponiendo de él.

Si se ha usado, cabe la observación mía de que no ha podido hacerlo.

De manera que, en síntesis, he comprobado que la Junta de Montevideo ha pagado sueldos y sobresueldos indebidamente y que se ha excedido en lo que debía gastar. Que sumando estos superávit en pocos ejercicios, como, en este caso, que es casi de $ 400.000—al cabo de 3 años tenemos 1.000.000 de superávit que la Cámara no conoce su inversión, y el control y la fiscalización de la Cámara no puede haberse porque nada ha ordenado, nada ha legislado al respecto.

Aceptado que la Municipalidad puede disponer sin ley en servicios, sueldos y sobresueldos los excedentes de rentas, no habría necesidad de control sobre la inversión,—basta que las sumas invertidas estén de acuerdo con las rentas percibidas.

Concluída la parte fundamental de mi exposición, iba á hacer una indicación previa: cómo debe discutirse y votarse esta cuestión, qué procedimiento le corresponde adoptar á la Cámara con las cuentas de la Administración.

Es sabido que por muchos años estas cuentas no se consideraban por el Cuerpo Legislativo. Debido á la iniciativa feliz del señor Presidente de la Cámara, desde 6 ú 8 años atrás, creo, es que se han puesto en la orden del día y tienen los diputados la oportunidad de hacer las observaciones que creyeren justas.

Señor Amézaga—Hace 2 años.

Señor Mora Magariños—Muy bien: hace 2 años. Siempre queda la idea primordial que me lleva en esto de manifestar que, debido á esa iniciativa, la Cámara ha entrado á estudiar de lleno estas cuentas y he observado que se aplica por la Mesa para su sanción la ley del 80.

Yo tengo algunas dudas de si esta ley está en vigencia ó no lo está, si es posible aplicarla ó no á la discusión que en este momento tenemos.

Por un lado, me encuentro que la Constitución de la República establece que es la Asamblea la que debe decretar, sancionar ó resolver sobre la buena ó mala inversión de los dineros públicos; y no he encontrado procedimiento en la misma Constitución, de que la Asamblea se pueda manifestar de una manera formal, pública, sino por medio de una ley, votada ya sea reunidas la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, es decir, en Asamblea; ó ya sea por separado; sancionando aparte una Cámara el proyecto y pasándolo á la otra.

Señor Amézaga—¿Y no le parece al señor diputado que debía dictarse una ley en que debieran concretarse todas las disposiciones relativas á contabilidad, donde debía establecerse el control administrativo, no sólo previo al pago, sino previo á los compromisos contraídos por el Estado, y donde debía reglamentarse especialmente todo lo relativo á asignaciones por eventuales, á trasposición de rubros, en vez de estar todo esto librado á la ley de presupuesto y á las interpretaciones sobre esta ley general, y completar toda esta legislación con las relaciones que necesariamente tienen que existir, para que sean eficaces, entre la Contaduría General del Estado y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo?

Sólo en virtud de una organización de ese género, hecha por ley—puesto que por ley debe darse—será que pueda completarse en forma verdaderamente eficaz nuestra legislación en materia de contralor financiero.

Señor Suárez—Apoyado.

Señor Mora Magariños—Yo no encuentro inconveniente en que se haga lo que dice el señor diputado de completar mejor todas estas cuestiones, las atribuciones de la Contaduría y las atribuciones ó el procedimiento de la Comisión de Cuentas y de cómo debe expedirse el Poder Legislativo al examinar las cuentas.

Creo, efectivamente, que habría que agregar algo, ordenar quizás, todo esto que está disperso en leyes separadas, y lo que dice el presupuesto sobre algunos de estos puntos, como trasposiciones, creación de empleos, etc.; y debemos formar para mayor claridad, en dos cuerpos de leyes; primero lo que se refiere al procedimiento de la Comisión de Cuentas de la Cámara y segundo lo que concierne á la Contaduría; porque son organismos distintos con atribuciones y responsabilidades diferentes.

Indudablemente que la parte de la Contaduría sería conveniente arreglarla, complementarla; pero eso debe ser materia de un proyecto separado, y todo lo relativo á la intervención de la Comisión de Cuentas y de Poder Legislativo debe formar otro articulado.

Por lo pronto, tenemos leyes que se refieren tanto á las atribuciones de la Contaduría, como leyes que se refieren á cómo debe expedirse la Comisión de Cuentas y á lo que debe hacer el Parlamento, para usar de la facultad que le acuerda la Constitución en el inciso 5 del artículo 17.

Tenemos la parte fundamental que es la Constitución; y yo he leído varias Constituciones que están de acuerdo con la nuestra, la argentina, la brasileña, la chilena, la norteamericana y cómo se procede en Francia é Inglaterra, y no he encontrado disposición que establezca que la Asamblea Legislativa, en el cometido de controlar y sancionar la inversión de los fondos públicos, proceda en la forma que aconseja la ley del año 80; es decir, que las Comisiones se presenten por separado á cada Cámara con su informe; y cada Cámara lo discuta, y fuese cual fuese su resolución, su sanción, quede archivado. Este procedimiento no lo he visto en ninguna parte. He recorrido una porción de textos sobre derecho constitucional también y no lo he encontrado.

Señor Amézaga—Es un trabajo completamente casero.

Señor Mora Magariños—Parece más bien un trabajo casero, como dice el señor diputado, hecho para aquí especialmente.

Pues bien: yo creo que esa ley contra-

ría completamente nuestra Constitución, y que por ello ha quedado en desuso también.

En primer término, la ha dejado de lado la propia Comisión de Cuentas, puesto que no se han expedido respecto á esta Cámara los diputados que ella ha nombrado para formar la Comisión de Cuentas, sino que se ha dirigido á la Cámara en primer término el senador, un miembro de la otra Cámara.

Parece que la Comisión de Cuentas, interpretando lo dispuesto por la ley y la disposición clara y terminante de la Constitución, ha dicho: nosotros debemos dirigirnos todos directamente á las Cámaras para que se siga el procedimiento adoptado para la sanción de una ley, aunque ley no sea en realidad, porque sinó, nosotros, así, expidiéndonos reunidos, habríamos contrariado la ley del 80—que indica terminantemente que cada una de esas Comisiones debe expedirse por separado, y el repartido que aquí tenemos no es de la Comisión de Cuentas nuestra, sino que lo es de la que pertenece á la otra Cámara y á la nuestra, á las dos reunidas.

Sin embargo, esta cuestión previa no la voy á proponer desde ya ó no voy á pedir que desde ya se trate, porque...

(El señor diputado Varela Acevedo le hace una observación en voz baja).

Hubiera tenido interés en que hablara primero el señor diputado doctor Varela. pero para que no quede cortado su discurso, pues va á sonar la hora, voy á continuar.

Bien, señor Presidente. Yo propongo, como el Reglamento me obliga...—(No se le oye).

Señor Presidente—Un poco más fuerte. señor diputado.

Señor Magariños Veira—Propongo que la Cámara se expida sobre el examen de las cuentas en forma de ley por un proyecto, que pase después al Senado, para que éste lo discuta y en seguida pase al Poder Ejecutivo á los efectos del "cúmplase" como se hace en otros países.

Señor Amézaga — ¿El señor diputado propone eso como resolución inmediata?

Señor Mora Magariños—Puede ser ya de inmediato, ó puede ser después de la discusión.

Señor Amézaga — Violaríamos la ley del 80.

Señor Mora Magariños—Peor es que violemos la Constitución.

Señor Amézaga—Es un error del señor diputado.

Señor Mora Magariños—¿Y la Constitución, señor diputado, que dice que es la Asamblea...

Señor Amézaga—Hay una ley que interpreta la Constitución. Lo que nosotros debemos hacer es una ley nueva derogando esa ley del 80.

Señor Mora Magariños—Entonces, si la ley del 80 hay que aplicarla en todos sus artículos, este repartido no puede entrar á la discusión, porque la ley del 80,—y pido que se lean los artículos pertinentes, —obliga á la Comisión á expedirse por separado, y aquí estamos discutiendo un proyecto de resolución enviado por senadores y diputados.

Este proyecto que está á la consideración de la Cámara ha sido enviado por un senador y varios diputados.

Si tiene derecho, ó si hay derecho á intervenir en el proyecto que se adopte la firma de un senador, este debe ir en forma de ley: ahora, si no lo tiene, entonces sí.

De manera, pues, que aquí hay una contradicción que tiene que resolver la Cámara, y yo la resolvería en el sentido de que primara la Constitución y no que primara una ley interpretativa como quiera que sea, pero que contraría de una manera flagrante la Constitución.

Yo progongo que la resolución que se tome sobre este asunto tenga el carácter de ley y después de sancionada por esta Cámara, pase al Senado para ser discutida.

Señor Presidente—Esa es una cuestión previa que promueve el señor diputado sobre la forma que debe tener la resolución que dictará la Cámara en este asunto. ¿Es verdad?

Señor Mora Magariños—Puede ser previa ó puede ser después de la discusión.

Señor Presidente — No: tiene que ser previa, tiene carácter previo por su naturaleza.

El señor diputado Mora Magariños promueve una cuestión previa respecto de la forma en que debe pronunciarse la Cámara sobre este asunto de la Comisión de Cuentas.

Presenta como cuestión previa la siguiente: Que la Cámara en este caso debe dictar un proyecto de ley que se envíe al Snado, en vez de un simple proyecto de resolución que termine en esta Cámara.

Señor Mora Magariños—Si es que consideramos este proyecto que viene con la firma de un senador...—(Murmullos).

Señor Presidente—Un momento, señores representantes.

La Mesa desea saber si ha sido apoyada esta indicación previa del señor diputado Mora Magariños.—(Apoyados).

Está en discusión la cuestión previa.

Señor Lagarmilla — Yo creo que, de acuerdo con la ley vigente, lo que procede es votar un proyecto de resolución y no un proyecto de ley. La ley del 80 establece que cada Cámara nombra delegados á la Comisión de Cuentas y esta Comisión de Cuentas, mixta de senadores y diputados, es la que hace el trabajo que envía después respectivamente á las dos Cámaras,— esa es la ley del 80. De manera que estas mismas cuentas deben ser enviadas á la Cámara de Senadores...

Señor Mora Magariños—Por los senadores de la Comisión, y á nosotros por los diputados; pero aquí están enviadas las cuentas por las dos Comisiones reunidas.

Señor Lagarmilla—No señor, por toda la Comisión de Cuentas. ¡Qué diputados ni senadores! La ley del 80 establece que la Comisión de Cuentas envía á las dos Cámaras, uno á la Cámara de Senadores y otro á la Cámara de Diputados.

Señor Mora Magariños—Me parece que hay un error. Desearía que se leyera el artículo. "Las Comisiones", dice la ley.

Señor Cosio—"La Comisión",—es una sola.

Señor Mora Magariños — "Cada Comisión"—dice—se dirigirá á la Cámara.

Señor Lagarmilla—Pero, ¿cuántas Comisiones hay?

Señor Mora Magariños—La ley lo dice.

Señor Cosio—Senador no es más que uno, y no puede formar Comisión un senador sólo.

Señor Lagarmilla—Hay que interpretarla. ¿Acaso hay dos Comisiones de Cuentas?

Señor Mora Magariños—Entonces, es mejor como yo la interpreto: que prime el artículo de la Constitución. Entre los términos de la Constitución y los dudosos ú obscuros de una ley interpretativa, opto por la Constitución: ahora, si fuera clara, sería otra cosa.

Señor Lagarmilla—La Constitución no se interpreta en cada Cámara, se interpreta por las leyes, y hasta tanto que una ley no se derogue por otra ley, no sólo vincula á los particulares, vincula todos los poderes del Estado, vincula á cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Mendívil — Deben considerarse interpretativas.

Señor Mora Magariños—Pero aquí decía el señor diputado que había que interpretar la ley.

Señor Lagarmilla—Aunque nosotros le enviemos al Senado estas cuentas, no tiene por qué tomarlas en consideración, desde que por la ley del 80 tomará en consideración las que le mande á él directamente la Comisión de Cuentas.

Si el señor diputado entiende, como yo creo, que debe dirigirse á la Asamblea, lo que hay que hacer es reformar la ley del 80 y entonces que la Comisión de Cuentas mande las cuentas á la Asamblea, y el Presidente de la Asamblea les dará el trámite de todo proyecto de ley: pasará por una Cámara primero, y después por la otra; pero el error de la ley del 80 hay que corregirlo por otra ley.

Señor Mora Magariños—Vamos á ver lo que expresa la ley, señor diputado. El artículo dice que cada Comisión debe dirigirse por separado á la Cámara.

Señor Presidente—Va á leerse la disposición á que se refieren los señores diputados.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cada Cámara de las que componen el Cuerpo Legislativo, nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comisión de Cuentas compuesta de dos senadores y tres representantes"...

Señor Lagarmilla—"Cada Cámara nombrará una Comisión compuesta de dos senadores y tres representantes"; más claro no puede ser.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

(Se lee);

..."para fiscalizar las que presente el Poder Ejecutivo:

"Artículo 2.o Ambas Comisiones reunidas nombrarán el personal de empleados"...

Señor Mora Magariños—Eso no; que se lea el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Comisiones presentarán, cada una á su respectiva Cámara"...

Señor Mora Magariños—"Cada una de las Comisiones presentará á su respectiva Cámara"...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: vamos á concluir la lectura.

(Se lee):

..."antes de cerrarse las sesiones del año, el resultado de sus trabajos que se practicarán sobre las cuentas originales é instruídas que debe presentar el Poder Ejecutivo en conformidad al artículo 82 de la Constitución".

Señor Amézaga—Pero, señor Presidente, llamo la atención de la Cámara sobre esto: este informe no es un informe de la Comisión de Cuentas á cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo, es el de la Comisión de Cuentas de la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo...

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Amézaga—... y es á la Comisión Permanente que se dirige el Presidente de la Asamblea General.

Señor Lagarmilla—Hay un artículo en la ley que establece que habrá, durante el receso de las funciones del Cuerpo Legislativo, una Comisión de Cuentas de la Comisión Permanente; pero no es más que una Comisión.

Señor Amézaga—Y hay un sólo senador. De manera que no puede ser Comisión un sólo miembro del Senado.

Señor Mora Magariños — El artículo que se acaba de leer es bien claro: "cada Comisión se dirigirá á su Cámara".

Señor Amézaga—Pero no es esa la Comisión de Cuentas del Poder Legislati-

vo, es la Comisión de Cuentas de la Comisión Permanente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lagarmilla desea que se termine la lectura de la ley?

Señor Lagarmilla—Basta con eso.

Continúo, señor Presidente. No hay más que una Comisión de Cuentas; si alguna duda pudiera haber de los términos contradictorios en que está redactada la ley, en el hecho lo estamos viendo: se compone de senadores y diputados que nombran su Presidente y Secretario, y esa Comisión de Cuentas es la que manda á las dos Cámaras las cuentas de la Administración con su informe. Pero aun cuando fueran dos Comisiones, nunca cambiaría esto el carácter de resolución que debe tener, porque si es, como cree el señor diputado Mora, que hay dos Comisiones y no una sola Comisión, dice la ley que mandará á las respectivas Cámaras. De manera que no se ve por qué no van á hacer una cuenta distinta para el Senado y otra cuenta distinta para la Cámara de Diputados, para qué se va á comunicar á la Camara de Representantes y de Senadores, si las dos Cámaras ya las tienen.

Me parece que se cae de su peso.

Señor Mora Magariños—Que cada una mande el mismo trabajo, está bien, pero que no se dirijan las dos reunidas á la Cámara,—cada una debe hacerlo por separado á su respectiva Cámara.

Señor Lagarmilla—Yo empiezo por decir, señor Presidente, que este no es el asunto que está en la orden del día,—el reformar la ley del 80 no es el aprobar ó reprobar las cuentas del ejercicio 1908-1909.

El otro día, ejerciendo yo la Presidencia de la Cámara, advertí al señor Mora Magariños que los proyectos de ley tienen forma precisa, según el Reglamento, para presentarse, que no pueden involucrarse en una discusión é ir injertándolos unos en los otros, yendo contra todas las garantías que para su estudio ha dado nuestra Carta.

La Constitución, señor Presidente, debe ser interpretada, pero no interpretada para cada caso "ad-hoc", debe ser interpretada, según la propia Constitución, por medio de leyes. No basta que un diputado diga, cuando hay una ley contraria á la voluntad de esta rama del Cuerpo Legislativo, que tal ó cual es la interpretación. Para derogar esa disposición debe presentarse un proyecto de ley, discutirse ampliamente, y entonces vendrá la nueva interpretación. Pero yo creo que no vale la pena seguir este incidente.

Señor Presidente—Si los señores diputados toleraran á la Mesa una manifestación, la haría en el interés de que el asunto se resolviera con el mayor acierto.

Señor Ferrer Olais—Voy á formular una moción de orden: que se prorrogue la hora hasta dejar terminado este asunto.

Señor Mora Magariños—Este incidente, por mi parte, está concluído en cuatro ó cinco minutos. Yo apoyaría la moción del señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Que se prorrogue por cinco minutos.

Señor Presidente—El asunto es delicado, no es sencillo.

La ley del 80 es evidentemente deficiente, señores diputados, y probablemente por la falta de claridad de esa ley es que ocurría esa mala práctica recordada por el señor diputado Mora Magariños. Los informes se enviaban á cada Cámara y ninguna de ellas se pronunciaba respecto de los trabajos de la Comisión de Cuentas.

Señor Amézaga—Y por la deficiencia de esa ley ocurrió el error del año pasado al sancionar la aprobación de las cuentas en forma de proyecto de ley.

Señor Lagarmilla—Y el Senado no se ocupó para nada de eso.

Señor Presidente—Es precisamente el asunto que promueve ahora el señor diputado Mora Magariños: si lo que hizo el Cuerpo Legislativo el año anterior fué un error ó fué una interpretación acertada de la Comisión.

Señor Lagarmilla—Yo apoyé al señor diputado Amézaga en aquel entonces, porque no recordaba la ley del 80.

Señor Amézaga—A mí me pasó lo mismo.

Señor Lagarmilla—Cuando ejercía la presidencia...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Lagarmilla.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

						Por centímetro diario
Por	30	publicaciones	se cobrará	..	$	0.025
"	20	"	"	..	"	0.03
"	20	"	"	..	"	0.04
"	20	"	"	..	"	0.05
"	10	"	"	..	"	0.06
"	5	"	"	..	"	0.08
De 1 á 3		"	"	..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de carne, artículos de almacén y útiles de escritorio para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados.—Florida, Abril 25 de 1911.—*Alfredo Acosta y Lara*, Oficial 1.o.

1874-v.may.5.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 5 de Mayo á las 3 y 1|2 p. m., para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada, en esta oficina, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Secretaría.*

1872-v.my.5.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, hasta el martes 2 de Mayo próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1871-v.ab.30.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 51 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO AQUISTAPACIE, d 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 115a, y doña CARMEN BENCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2027-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO DENEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala núm. 25, y doña PAULA ROVATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2028-v.my.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANDREONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa núm. 310, y doña CATALINA PERETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Larravide núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteconа*, Oficial del Estado Civil.

2029-v.my.6.

16.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO TÓRTORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 202, y doña MARIA ANGELA TERESA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 12 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2030-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BEBILAQUA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porvenir s|n, y doña MARIA MERCEDES CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Porvenir s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2031-v.my.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISIDRO MUGICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 35, y doña HERMA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado

2026-v.my.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FOSSATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2032-v.my.6.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 30 del corriente, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Beltran Dostuet*, Teniente Alcalde.

1873-v.ab.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que

dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencia que la propia ley establece. —Laureles. 9.a Sección de Tacuarembó. Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles des de la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cien tarimas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 3 y media p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados. —Montevideo, Abril 25 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1865-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción del estiercol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1837-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.)

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra: pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso: y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concurrente deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto: y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar: todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán un premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más convenien te ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

Visibilidad—En estado ordinario de transparencia atmosféric . *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Ramón N. Muiños, Director.

1808-v.my.5.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para las reparaciones de las chatas á clapets números 1 y 2, indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado el día 29 del corriente á las 4 p. m., en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Dirección.*

1830-v.ab.29.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 5 de Mayo de 1911 á las 2 p. m.—*La Contaduría General.*

1849-v.may.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos, que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1846-v.my.6.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación, por segunda vez, para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase por segunda vez á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del deposito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán tener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Mayo de 1911 á las 3 p. m., reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o.

1809-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos). Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 729

Con fecha 30 de Marzo de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KAFAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a á 70.a y 80.a.—Montevdieo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1745-v.ab.27.

ACTA N.o 686

Con fecha 2 de Marzo de 1911, el señor D. Grundland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1747-v.ab.27.

ACTA N.o 705



Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1743-v.ab.27.

ACTA N.o 736



Con fecha 4 de Abril de 1911, los señores Ferreyro y Fernández, de Bella Vista, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1746-v.ab.27.

ACTA N.o 760

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New York Pharmacal Association", de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOPEPTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1853-v.my.12.

ACTA N.o 761

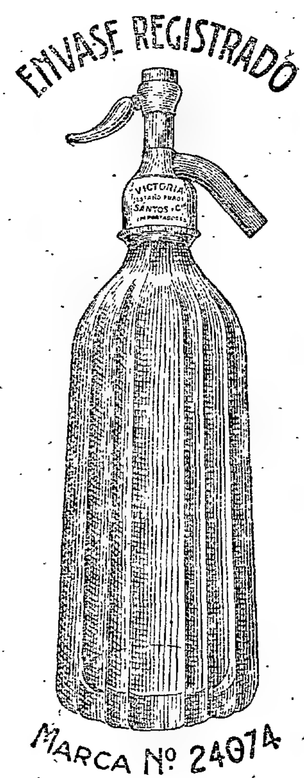
Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HEMABOLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1854-v.my.12.

ACTA N.o 707



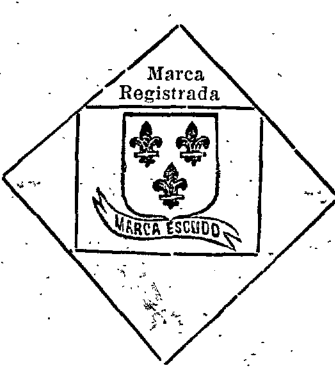
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Ramón Penadés (hijo), apoderado de los señores Santos y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1742-v.ab.27.

ACTA N.o 704



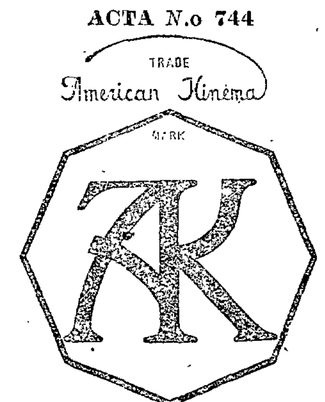
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1744-v.ab.27.

ACTA N.o 744



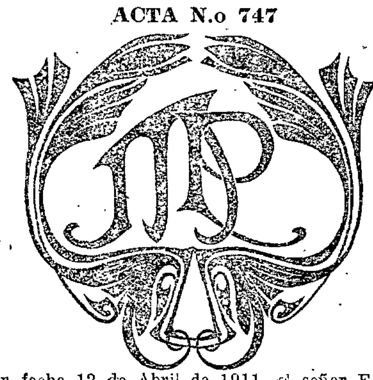
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes et Appareils des Precisión, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN KINEMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1823-v.my.9.

ACTA N.o 747



Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"M. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1826-v.my.9.

ACTA N.o 745

Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MODERN PICTURES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1824-v.my.9.

ACTA N.o 762

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BOROLYPTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1855-v.my.12.

ACTA N.o 721

Con fecha 25 de Marzo de 1911, el señor Manuel Pazos, apoderado del señor Ciriaco Irigoyen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA HISPANO SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Monteivdeo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1850-v.my.12.

ACTA N.o 738

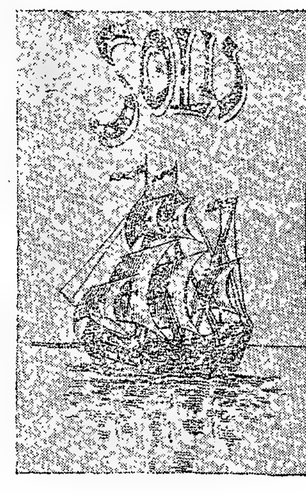
Con fecha 5 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1851-v.my.12.

ACTA N.o 742



Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Isabelino Barrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1822-v.my.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Edmardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1813-v.my.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretaría General.*

825-v.jn.1.1911.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección, del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 20, y doña MARIA MAGDALENA SOUBIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Averías (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Piedad núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2010-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOURELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 346, y doña MARIA CRISTINA RUANO FOURNIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS NÁPOLI, de

24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña ROSA JOSEFINA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SPALDING, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad alemán, nacido en el Pueblo de Greifswald (Provincia de Pommern), domiciliado en la calle Soriano núm. 75, y doña ELENA ROSA ZUASNABAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso, Oficial del Estado* Civil.
2011-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANDERSON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad sueco, nacido en Fieldvac, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 223, y doña JOSEFA PARDO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
2012-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel núm. 176, y doña HILDA LEOCADIA DASTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
2013-v.my.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han contraído unirse* en matrimonio *in extremis* don PEDRO ESCOBAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 77, y doña AMALIA CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio contraído,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAIANELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Montellone, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 270, y doña RAFAELA BÁRBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Montellone, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ABELARDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 23, y doña CARMEN CRUZET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1968-v.ab.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 224, y doña RAMONA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Juan C. Gómez núm.* 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Afredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISCI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña AMABILIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña ELIDA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 294.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Marina del Monte, domiciliado en la calle Yí núm. 266, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lamas (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Yí núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2014-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEMPONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 256, y doña CATALINA GIACOBE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado núm. 256.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAYSSÉ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 190a, y doña AMINTA MARIA CASH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 348, y doña LILENA OFELIA ARECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IMIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña MANUELA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 251.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PALERM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 269, y doña ANITA DACHS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CURRAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 352a, y doña VIRGINIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colonia núm. 420d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2019-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PARMA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 44, y doña ANGELA GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARPENTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 501, y doña ROSA GUBITOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL GAGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 160, y doña MARIA ISABEL ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVETRIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calizzano, domiciliado en la calle Convención núm. 135, y doña ROMANA RIOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calizzano, domiciliada en la calle Piedad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña MARIA ESTHER BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas núm. 86, y doña CONSUELO ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVANDO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña ADA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 463a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAGUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 35, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2020-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 202, y doña CARMEN MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BALLESTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Pampas núm. 121, y doña ISABEL PRUDENCIA PÉNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AYALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rocha núm. 6, y doña ENCARNACION ANTONIA LEONOR DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha núm. 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2009-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CEJA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña NATIVIDAD REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart núm. 71, y doña ESPERANZA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ANTONIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1986-v.ab.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JUNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ TORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña ELEUTERIA FRECHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARATTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña PAULA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1973-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS BINAGHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 188, y doña HELVECIA TERESA BIAGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2021-v.my.5.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 29, y doña RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ellauri núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA CALABRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1987-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 271, y doña TERESA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1988-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 120, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 17 (Figurita), y doña MAGDALENA ROSA ELENA CORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ERNESTO WHITE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña AVELINA MARIA DAVEY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Colorado núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MARTIGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA MARIA PASTORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1975-v.ab.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRICARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.29.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DARROQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña ERLINDA BRUCHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.ab.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC C. DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 111, y doña FLORENTINA L. ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 172c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2022-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ RIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Lúcas Obes núm. 43, y doña FELICIA COURET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 188, y doña AMELIA DURANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1978-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Tradate, domiciliado en la calle Colorado núm. 66, y doña MANUELA GONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1979-v.ab.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PELAYO ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a, y doña MARIA ISABEL PRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO BERTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 710, y doña NATIVIDAD AMERICA PASELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TASTÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré núm. 99, y doña MARIANA ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 24c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2017-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRÁS de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 512, y doña MARIA TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LAPORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 719, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONÉS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Cincinato s|n, y doña FLORINDA ODELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Galicia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1993-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé núm. 121, y doña MARIA ROSA SCADUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Carapé núm. 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1994-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña BENITA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Félix s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 850, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CACELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 89, y doña CLARA MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Morales s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SACONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 14, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hocquart núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2024-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFOR BARRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Pasaje de la Fuente núm. 6, y doña EVANGELISTA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2025-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABELLINO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña CATALINA SINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia núm. 60a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ANTONIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufré núm. 123, y doña ISMAELA BÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.28.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
1772-v.may.7.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público: Que en los autos respectivos, se ha dictado la siguiente sentencia: "1387.—San Eugenio, Abril 5 de 1911.—Visto: Este juicio seguido por rectificación de partidas por la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón. Resultando: Que el apoderado de la expresada sucesión, expresa á fojas 13 que en los testimonios señalados con las letras A, C, F y J, correspondientes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones: en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento, que es su verdadero y el que lleva: en cuanto al segundo, se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio, cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito, que es el suyo, y á sus padres como Juan Benítez Symón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que les corresponden, sino los de Juan Simón y Bárbara Gómez; en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María, y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi ciente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez, y por último en la inscripción del Estdao Civil de Emilia, se anotó á ésta con el nombre de Emiliana y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez, también por error, pues el nombre de aquélla, como queda dicho, es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura en la madre de éste, con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara, y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I y Magdalena letra K, en los que se hacen aparecer el primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez, cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez, ofreciendo información para probar estos hechos, y pide se rectifiquen las partidas presentadas, estableciéndose: que en la de Jesús, deben figurar los nombres de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús, que se ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito, en vez de Braulio como se dice y el nombre de los padres de éstos debe quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez como allí está consignado, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, como allí está consignado; en la de Ana María, debe sustituirse esos nombres por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez, como allí aparece: en la de Emiliana, donde dice: Emiliana, debe decirse Emilia y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio, debe sustituirse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez, por el de Bárbara y Juan Simón solamente: en la de Luis sustituirse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez, que allí se halla establecido; y en los de Idalina, Saturna Margarita, Francisco y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez, como en todos ellos figura. Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó su conformidad en que se hiciesen las rectificaciones pedidas. Considerando: Que las declaraciones fojas 15 vta. y 16, prueban plenamente los hechos alegados por el actor, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de P. Civil: Que apesar de las publicaciones hechas, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas; Que las partidas parroquiales han sido debidamente registradas en la Dirección General de Registro de Estado Civil, y atento á lo dictaminado por el señor Agente y á las resultancias de autos, fallo: Procédase á la rectificación de partidas solicitada, en la forma que se expresa al final del primer Resultando de esta sentencia. Ejecutoriada, líbrese oficio á la Dirección General de Registro Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento, para que procedan á las rectificaciones solicitadas, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y otro de la Capital, que elegirá el interesado, los que se agregarán vencido el término de las publicaciones, sin necesidad de presentación de escritos, entréguense al interesado las partidas presentadas, dejándose constancia, y previo pago de costas acrecidas, archívese.—*Juan M. Minelli*. Lo proveyó y firmo el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, en la villa de San Eugenio, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escri-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

bano Público". Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 21 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1864-v.my.25.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1863-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

EDICTO—Por dis osición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.may.24.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos á dicho juicio, para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1848-v.my.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace saber: Que en el expediente iniciado por los sucesores de GERVASIO TERRA, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Marzo 9 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Gervasio Terra. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de f. 7, son los siguientes: Partida parroquial de nacimiento de f. 1, correspondiente á Salustiano Celestino Terra, en la que está sustituído el nombre de Salustiano por el de Gervasio, que no le corresponde. Partida parroquial de nacimiento de f. 2, correspondiente á Gervasio Natalio Anatolio Terra, en la que falta el último de esos nombres. Partida parroquial de nacimiento de f. 3, correspondiente á Bonifacio Doroteo del Carmen Terra, en la que falta seguido al de Bonifacio, el nombre de Doroteo. Partida de nacimiento del Registro de Estado Civil, de f. 4, correspondiente á Justo Rufino Terra, en la que está omitido el nombre de Justo. Partida de nacimiento del Registro de E. Civil, de f. 5, correspondiente á Jacinto Víctor Zenón Terra, en la que falta el nombre de Zenón y está equivocado el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno respectivamente, que es Terra en vez de Terrera. Partida de nacimiento del Registro de E. Civil, de f. 6, correspondiente á Magdalena Terra, en la que figura erroneamente con el nombre de Francisca. Y partida parroquial de matrimonio de Gervasio Terra con Vicenta Echeto, glosada á f. 18, de los autos principales, en la que se halla equivocado el apellido de la cónyuge y del padre de ésta, pues figura *Hecheto en lugar de Echeto*. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que *consiste en las declaraciones de f. 11 y f. 13 vta.*, prestadas por los testigos señores Julián R. Escudero y Eliseo Marzol, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores y omisiones apuntadas, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados de fs. 16 á 17 y de fs. 19 á 20. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su precedente dictámen considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores y omisiones denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas con el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del E. Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañando testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó, etc. —*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Marzo 13 de 1911.

1815-v.ab.28.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asnidegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer.*

1533-v.may.13.

COMERCIALES

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ostitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Natero.*

1711-v.ab.28.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911 —*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Mariچhal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911. —*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911. —*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sita en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Florentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911. —Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.my.13.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para serles abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chiaroni.* —*Dante Castello.*

1790-v.my.10.

Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.—Bartolo Sburlatti.—Ramón García.*

1796-v.may.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.*

1797-v.may.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en ésta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machin, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machin. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.—Miguel Machin.*

1802-v.my.12.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Goyospe.*

1781-v.my.9.

Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzilli.*

1784-v.my.9.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándose el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1787-v.may.11.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en al calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.—Juan Capo.*

1768-v.my.6.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres ,al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco.*

1838-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Vama.*

1765-v.may.5.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.*—Testigo: *A. Maceo.*

1814-v.my.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.—Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.—José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 4 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería; radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Angel Lanza.—José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 83 y 85 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presen-

ten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.—Francisco Vizcay.—Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.—José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.—Oscar Talice.—Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi. —Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.—N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández —Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.—Lorenzo Angel Ruiz,* representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saracia.*

1688-v.ab.30.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Venta de lechería

Los que suscriben participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería, la que giraba bajo la firma social de Elías y Fidel Helal, quedando con el activo y pasivo el señor Fidel Helal. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 25 de 1911.—*Elías Helal.—Fidel Helal.*

1809-v.my.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.—Joaquín López.*

1738-v.my.4.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 391, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.— Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagennarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quién tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.